



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 31 de marzo de 2022

Número 74

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1105/21 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras (BDNS) 3
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras (BDNS) 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos de la Diputación Provincial y de la sociedad Sevilla Activa para el curso 2022/2023 4
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores (BDNS) 12
- Benacazón: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 12
- Brenes: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 20
- Cañada Rosal: Ordenanzas municipales 21
- Estepa: Delegación de funciones 21
- Lora del Río: Expediente de traslado de restos mortuorios 22
- Morón de la Frontera: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 23
- Palomares del Río: Innovación urbanística 23
- Convocatoria de ayudas (BDNS) 23
- Pilas: Bases del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020 23
- Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 30

— La Puebla de los Infantes: Presupuesto general ejercicio 2022 .	39
Cuenta general ejercicio 2021.	39
— La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS)	39
— San Nicolás del Puerto: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a pymes locales para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	40
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo.	50
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Gestión.	51
Padrones fiscales.	52

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	52
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad General de Usuarios del Bajo Guadalquivir: Modificación de ordenanzas y reglamento	72
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01105/2021

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Lora del Río a las Minas de El Pedroso y Cazalla», sita en el término municipal de El Pedroso en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01105/2021.

Denominación: Parque de Aventuras Rivera del Huéznar.
Vía pecuaria: «Cañada Real de Lora del Río a las Minas de El Pedroso y Cazalla».
Superficie: 34,70 metros cuadrados.
Término municipal: El Pedroso (Sevilla).
Promovido por: Ayuntamiento de El Pedroso.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

15W-1725-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa INNOCámaras 2022 - Guadalcanal

BDNS (Identif.): 617716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617716>.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del término municipal de Guadalcanal, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por Feder.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 21.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.057,20 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-1895

Convocatoria TICCámaras 2022 Empresas y autónomos de Herrera (Sevilla)

BDNS (Identif.): 617719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617719>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del término municipal de Herrera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/ticcamaras/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 21.000 €. siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 26.216,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-1896

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de la Presidencia núm. 1285/2022, de 21 marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2022-2023 y, conforme a lo expresado en la misma, se procede a su publicación.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2022-2023

RESIDENCIAS PROVINCIALES Y DESTINATARIOS DE ESTA CONVOCATORIA.

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Provinciales, en régimen residencial mixto.

Está destinada a quienes teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente, vayan a realizar durante el curso escolar 2022-2023 estudios de:

- Bachillerato de Arte.
- Ciclo formativo de Grado Medio.
- Ciclo formativo de Grado Superior.
- Curso de especialización de Formación Profesional.
- Grado Universitario.
- Máster Universitario.

2. Las residencias provinciales dependientes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

- Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes de ciclo formativo de grado superior o grado universitario.
- Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de bachillerato de arte, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior.
- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa: constituida por un conjunto de viviendas protegidas, en régimen de alquiler de renta básica, se encuentra ubicada en el Complejo Educativo Blanco White. Se destina a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios o máster. Los estudiantes que vayan a realizar el curso de especialización de formación profesional o máster universitario accederán a esta residencia solo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclo formativo de grado superior y de grado universitario hubiesen quedado plazas vacantes.

INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

3. Con carácter general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer, la persona interesada en su lugar de residencia o zona de influencia, de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas, podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un nivel académico superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad inferior a las de la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año para el que se solicitan los estudios:
 - Para estudios de máster: 26 años.
 - Para cursos de especialización de formación profesional: 25 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.
 - Para ciclos formativos de grado medio y bachillerato de arte: 19 años.

4. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2021-2022 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida al Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, a la que seguirá, en su caso, propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del titular de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

De manera general, esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de los residentes. No obstante, si se solicitara un segundo cambio a un nivel superior se valorará por la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente.

No podrán optar a esta vía quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. La Comisión de Admisión valorará, previo informe de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, las solicitudes de quienes hubieran sido sancionados por faltas graves.

Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

En cualquier caso, se faculta a la Comisión de Admisión para poder determinar propuesta favorable de ampliaciones de estudios a tenor de circunstancias personales y/o familiares excepcionales.

5. Serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

6. La ocupación de plazas de residencia reservadas en virtud de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7. Las plazas serán adjudicadas a los solicitantes en la Residencia indicada en su solicitud, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación.

Si no quedaran plazas vacantes en la residencia seleccionada, se le ofrecerá plaza en otra residencia, adecuada al nivel de estudios, o, en caso de no aceptar esta residencia alternativa ofrecida, formar parte de la lista de reserva para el supuesto de vacantes en la residencia seleccionada, que serán ofertadas a los solicitantes por orden de puntuación. Dicha lista de reserva estará disponible durante 10 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de adjudicación de cada tipo de estudio al que aspire el solicitante y le serán comunicadas vía telefónica o por correo electrónico facilitado por este en su solicitud, disponiendo de 2 días hábiles para manifestar, por estos mismos medios, su aceptación. Si no comunicara en este plazo, se entenderá que la rechaza.

a) Criterio socio-económico.

a.1 Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2020, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:
 - Familias de 1 miembro computable ... 8.422,00 euros
 - Familias de 2 miembros computables ... 12.632,00 euros
 - Familias de 3 miembros computables ... 16.843,00 euros
 - Familias de 4 miembros computables ... 21.054,00 euros
 - Familias de 5 miembros computables ... 24.423,00 euros
 - Familias de 6 miembros computables ... 27.791,00 euros
 - Familias de 7 miembros computables ... 31.160,00 euros
 - Familias de 8 miembros computables ... 34.529,00 euros
 - Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en ... 3.368,00 euros
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:
 - Hasta el 10% ... 48 puntos hasta el 110% ... 27 puntos
 - Hasta el 20% ... 46 puntos hasta el 120% ... 24 puntos
 - Hasta el 30% ... 44 puntos hasta el 130% ... 21 puntos
 - Hasta el 40% ... 42 puntos hasta el 140% ... 18 puntos
 - Hasta el 50% ... 40 puntos hasta el 150% ... 15 puntos
 - Hasta el 60% ... 38 puntos hasta el 160% ... 12 puntos
 - Hasta el 70% ... 36 puntos hasta el 170% ... 9 puntos
 - Hasta el 80% ... 34 puntos hasta el 180% ... 6 puntos
 - Hasta el 90% ... 32 puntos hasta el 190% ... 3 puntos
 - Hasta el 100% ... 30 puntos más del 190% ... 0 puntos

Se aplicarán las deducciones de la renta familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Por cada miembro familiar computable, excepto los padres ... 50% de ingresos
- Por cada hijo o hija en familias numerosas de categoría general ... 525,00 euros
- Por cada hijo o hija en familias numerosas de categoría especial ... 800,00 euros
- Por cada hijo o hija universitario, si son 2 o más (curso 2020-21) ... 1.176,00 euros
- Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 33% ... 1.811,00 euros
- Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 65% ... 2.811,00 euros
- Solicitante con minusvalía superior al 65% ... 4.000,00 euros
- Solicitante en orfandad absoluta ... 20% de ingresos
- Solicitante perteneciente a familia monoparental ... 500,00 euros

a.2 Referido al Patrimonio familiar

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

- Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:
 - Por 0,49 los revisados entre 1 enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002
 - Por 0,43 los revisados en el año 2003
 - Por 0,37 los revisados en el año 2004
 - Por 0,30 los revisados en el año 2005
 - Por 0,26 los revisados en el año 2006
 - Por 0,25 los revisados en el año 2007
 - Por 0,25 los revisados en el año 2008
 - Por 0,26 los revisados en el año 2009
 - Por 0,28 los revisados en el año 2010
 - Por 0,30 los revisados en el año 2011
 - Por 0,32 los revisados en el año 2012
 - Por 0,34 los revisados en el año 2013
 - Por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.
- Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2020.
- Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2020 superior a 155.500,00 euros.

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%) de:
 - Solicitante: 7 puntos
 - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: 5 puntos
 - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: 3 puntos

- Familia numerosa: 2 puntos
 - Familia monoparental: 2 puntos
 - Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: 11 puntos
 - Otros criterios, como abandono, orfandad u otras circunstancias socio familiares que serán valoradas por la Comisión de Admisión: hasta 20 puntos
- c) Criterio académico.
- c1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global (nota numérica) de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:
- Insuficiente (1-2-3-4) 2
 - Suficiente o aprobado (5) 10
 - Bien (6) 16
 - Notable (7) 20
 - Notable alto(8) 24
 - Sobresaliente(9-10) 30
 - Matrícula de Honor 50
- Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 10, sobresaliente o Matrícula de Honor.
- c2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.
- d) Criterio territorial.
- Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla. La escala kilométrica por la que se regirá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:
<http://portalestadístico.dipusevilla.es/portalestadístico/>
 Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:
- De 20 a 29.99 km 6 puntos
 - De 30 a 39.99 km 8 puntos
 - De 40 a 49.99 km 10 puntos
 - De 50 a 59.99 km 12 puntos
 - De 60 a 69.99 km 14 puntos
 - De 70 a 79.99 km 16 puntos
 - De 80 a 89.99 km 18 puntos
 - De 90 km en adelante 20 puntos
- La Comisión de Admisión podrá conceder hasta 5 puntos más de lo indicado en la escala anterior, en aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, y/o con problemas de transporte, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.
- También la Comisión de Admisión podrá asignar hasta 4 puntos para casos de domicilio familiar a una distancia inferior a 20 km que presenten una dificultad excepcional de acceso, transporte u otras circunstancias acreditadas por el solicitante.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

8. Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria, deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Solicitud de ingreso:
- Solicitud de ingreso debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.
- El solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:
- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
 - Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
 - Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
 - En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.
- c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:
- Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2020 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
 En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2020).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2020).

- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
 - Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
 - Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.
- d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:
- Discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente.
 - Familia numerosa: Carnet individual de familia numerosa expedida por el órgano competente.
 - Familia monoparental: Copia del Libro de Familia y Certificado colectivo de empadronamiento.
 - Violencia de género: Título Habilitante (acreditación administrativa de la condición de víctima de género) expedido por los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer para este fin.
 - Otros criterios: Informe de los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº de la alcaldía o por Informe del Equipo de tratamiento familiar del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla.
- e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:
- Calificaciones académicas de los dos últimos años que se haya cursado:
- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.
 - Matrícula de Honor: certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
 - Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad o correspondiente.

9. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

COMISIÓN DE ADMISIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

10. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

- Diputación de Sevilla: La Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía, que será su Presidenta; el Director del Complejo Educativo Blanco White y la Directora del Complejo Educativo Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario/a de la Comisión.
- Sevilla Activa S.A.U.: La Gerente y el Responsable del Área de Calidad, Fomento y Vivienda.

11. La comisión, una vez valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta convocatoria, propondrá una lista única que recoja a todos los solicitantes ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida e indicará la residencia en la que solicita el ingreso. La lista ponderada provisional se publicará en el tablón electrónico de edictos en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si se dispusiera de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de esta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

El tablón electrónico de edictos está disponible en el siguiente enlace,

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la lista provisional única y decidirá sobre las alegaciones planteadas por las personas interesadas que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera dictado resolución expresa. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo los efectos de la notificación de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de Admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

12. Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados vía telefónica y/o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.

En el caso de que finalizada la vigencia de la lista de reserva, sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán mediante una convocatoria extraordinaria a través del Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos explicitados de la presente convocatoria.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN.

13. Los estudiantes una vez incorporados a la plaza de residencia obtenida quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

14. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará, antes del inicio del curso académico, el calendario de utilización de las residencias para el curso 2022-2023.

15. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Del mismo modo, los estudiantes de nuevo ingreso que, mediante esta convocatoria, obtengan plaza en la residencia de Sevilla Activa abonarán las tasas indicadas anteriormente.

16. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.

Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2022-2023, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

17. Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta convocatoria, el cual estará disponible al menos en la página web de Diputación (www.dipusevilla.es). La presentación de las solicitudes podrá presentarse por medios electrónicos accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

19. La presente resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de la comisión de admisión podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SOLICITUD DE INGRESO A RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y SEVILLA ACTIVA (CURSO 2022-2023)

1. Datos personales del solicitante/residente. (Rellenar en mayúsculas)

1.º apellido	2.º apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono fijo (solicitante)	Teléfono móvil (solicitante)
Domicilio familiar			Localidad
Correo electrónico (solicitante)		Código postal	Provincia
Si	Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de		
No	comparecencia en la sede electrónica de Diputación. (Marcar con una X)		

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:		D.N.I.	
Nombre y apellidos de la madre:		D.N.I.	
Teléfonos (padre):		Correo electrónico (padre):	
Teléfonos (madre):		Correo electrónico (madre):	
Correo electrónico notificación:			

Núm. total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante (certificado de empadronamiento colectivo):	
Núm. de hijos que cursarán en 2022-23 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):	

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2002 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2020, si no trabajan mediante certificado de las imputaciones de Hacienda; y si estudian con el resguardo de matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realizó en el curso 2021-2022:	
Centro donde los realizó:	

Estudios para el curso 2022-2023:

Centro		Curso		Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachiller de Arte	
Especialidad				Ciclos Formativos de Grado Superior	
				Estudios Universitarios de Grado	
				Máster Universitario	

4. Residencia solicitada.

--

- Residencias Blanco White (Tartessos / Vicente Aleixandre): Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachiller de Arte y Grado Superior.
- Residencia Pino Montano: Estudios de Ciclos formativos de Grado Superior y Grados Universitarios.
- Residencia Blanco White - Sevilla Activa: Grados Universitarios, Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de valoración para que pueda optar, en su caso, por una plaza vacante en una residencia acorde a los estudios a cursar o formar parte de una lista de reserva en los términos del apartado 7 de la presente resolución.

D./D.^a _____, con DNI _____, como * _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2022-23 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

*Padre, madre o tutor, en el caso de menores de edad.

Sevilla, a ____ de _____ de 2022

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (Área de Cultura y Ciudadanía)

Datos académicos del penúltimo curso realizado:	Datos académicos del último curso realizado:
D./D. ^a _____	D./D. ^a _____
Secretario/a del Centro: _____	Secretario/a del Centro: _____
Localidad _____	Localidad _____
Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: _____	Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: _____
obtuvo durante el curso 2019-2020 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de _____	obtuvo durante el curso 2019-2020 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de _____
la siguiente calificación numérica global: _____	la siguiente calificación numérica global: _____
Firma y sello: _____	Firma y sello: _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
(presentación escaneada electrónicamente)

Solicitud de ingresos:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en este impreso. Siendo obligatorio a efecto de notificaciones facilitar un correo electrónico.
- La documentación estará escaneada electrónicamente.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia de DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2020 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo referido al año 2020).
 - Imputaciones de Hacienda de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2020).

- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las implícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía.

Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud. Para otorgar los puntos por Matrícula de Honor se deberá aportar certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo «Blanco White», Carretera Isla Menor, km.1.
 - Secretario Gral.: Tlf. 954 55 40 04.
 - Gestión Educativa: Tlf. 954 55 40 34.
- Complejo Educativo «Pino Montano», Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.
 - Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61 / 954 55 18 46.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede obtener más información sobre protección de datos en el enlace de Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la diputación de Sevilla.

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, 41071 o a través de su Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1841

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 24 de febrero del año en curso por importe de 1.746.953,82 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A+B)	1.430.605,61 €
A) Operaciones corrientes	957.339,39 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	2.564,54 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	954.774,85 €
B) Operaciones de capital	473.266,22 €
Capítulo VI. Inversiones reales	473.266,22 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1+2)	1.430.605,61 €

Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A+B)	316.348,21 €
A) Operaciones corrientes	311.848,21 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	238.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	73.848,21 €

B) Operaciones de capital	4.500,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	4.500,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1+2)	316.348,21 €
Total expediente	1.746.953,82 €
<i>Financiación</i>	
Bajas de créditos	1.746.953,82 €
Total financiación	1.746.953,82 €

El expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información económico-financiera y sobre patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1842

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

Corrección de errores del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 4 de marzo de 2022 del Área de Salud y Protección Animal, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones Sevilla Libre de Adicciones 2022.

BDNS (Identif.): 616905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616905>

Advertido error en la publicación del Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 del Área de Salud y Protección Animal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 70 de fecha 26 de marzo de 2022, se procede a efectuar la oportuna corrección. En el apartado cuarto del extracto en la página 22 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Donde dice:

«179.449,41 €»,

Debe decir:

«185.000,00 €».

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Director General de Salud Pública y Protección Animal, Antonio Sánchez Tosina.

4W-1897

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por la presente hago saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad por el procedimiento de oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo pública de 2021, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, que a continuación se transcribe literalmente.

A efectos de los dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y art. 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, se hace constar que el expediente completo puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal <http://transparencia.benacazon.es>

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos,

En Benacazón a 24 de marzo de 2022.—EL Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,5 euros, indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo, Plaza Policía Local», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Benacazón: Caixabank. ES63 2100 8077 3122 0014 0924.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

6W-1798

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Brenes, se efectúa convocatoria publica para cubrir dicha vacante.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán ajustarse al modelo recogido en las bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por resolución de la Alcaldía núm. 675 de fecha 23 de marzo de 2022.

Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sede-electronica.es). Asimismo se remiten copias de las mismas al Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) y al Juzgado de Paz de Brenes (Sevilla).

Brenes a 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

6W-1786

CAÑADA ROSAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para la realización de obras en el término municipal de Cañada Rosal, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cañada Rosal a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

4W-1544

CAÑADA ROSAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia y protección de animales, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cañada Rosal a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

4W-1546

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 24 de marzo de 2022, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 321/2022, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que como Alcalde de Estepa, y por necesidad imperiosa, no voy a poder ejercer la Presidencia de las Comisiones Informativas convocadas para el jueves, 24 de marzo de 2022, de Infraestructuras y Especial de Cuentas.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que legalmente me confieren los art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Efectuar delegación en la Primera Teniente Alcalde, doña Asunción Llamas Rengel, para la Presidencia de las Comisiones Informativas de Infraestructura y Especial de Cuentas, convocadas por resoluciones de Alcaldía números 558/2022 y 559/2022, respectivamente, para el día 24 de marzo de 2022.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa (sede electrónica) surtiendo efectos desde el día de la firma de la presente resolución.

Tercero. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-1808

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución n.º 2022-0776:

Resolución de Alcaldía.

Visto el informe de Tesorería n.º 110/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, donde se relacionan un total de quince sepulturas cuyos derechos de concesión no han sido renovados desde hace más de cincuenta años.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se determina la legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública no se han formulado alegaciones,

Visto el art. 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 108, de 13 de mayo de 2003, en el que se establece que «se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes: (...)

b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes».

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Declarar la pérdida del derecho funerario de las sepulturas que se exponen a continuación, al no haberse abonado los derechos funerarios correspondientes, procediendo la reversión de las sepulturas a titularidad municipal, de conformidad con el art. 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

- N.º 101, última renovación en 1974, fallecidos don José Romero Escobar y Manuel García Esteban
- N.º 135, última renovación en 1968, fallecido don Ricardo Póvez Salas.
- N.º 337, última renovación en 1974, fallecido don Antonio Alonso Contan.
- N.º 371, última renovación en 1975, fallecida doña Ángeles Millán Fernández.
- N.º 406, última renovación en 1974, fallecida doña Setefilla Pérez Borrego.
- N.º 963, última renovación en 1969, fallecido don Diego Granero Martín
- N.º 1143, última renovación en 1966, fallecido don Miguel Montero Chaves.
- N.º 1552, última renovación en 1966, fallecido don Felipe Paredes Paredes.
- N.º 1621, última renovación en 1968, fallecido don Manuel Cabrilla Díaz.
- N.º 1812, última renovación en 1972, fallecida doña Felisa Durán Notario.
- N.º 1840, última renovación en 1972, fallecido don Andrés Izquierdo Carrasco.
- N.º 1881, última renovación en 1973, fallecido don Manuel Rodríguez Gabarro.
- N.º 1892, última renovación en 1973, fallecida doña Mercedes Martín Aceituno.
- N.º 1896, última renovación en 1973, fallecido don Juan M. Monclova Camuña.
- N.º 1935, última renovación en 1974, fallecida doña Eduarda Rodríguez Segueda.

Segundo. La reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las sepulturas 101,135, 337, 371, 406, 963, 1143, 1552, 1621, 1812, 1840, 1881, 1892, 1896 y 1935 al osario común.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Área de Cementerio municipal, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en el Libro-Registro del Cementerio municipal.

Cuarto. Una vez realizados los asientos correspondientes, comuníquese la presente Resolución a los sepultureros municipales, para su constancia a los efectos de gestión de las sepulturas municipales.

Quinto. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos procedentes. De conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, deberá procederse a la publicación de la presente Resolución, al tratarse los interesados de una pluralidad indeterminada de personas en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lora del Río a 23 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

MORÓN DE LA FRONTERA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se sigue el recurso, procedimiento ordinario núm. 430/2021, interpuesto por Sierra de Morón S.L. contra el decreto 2021/2953 (denegación de licencia de obras).

Conforme establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se emplaza a cuantos se consideren interesados para que puedan personarse como demandados, en el plazo de los 9 días a contar del siguiente al que aparezca publicado este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o solamente mediante Abogado por poder al efecto.

En Morón de la Frontera a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-1527

PALOMARES DEL RÍO

En sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Palomares del Río, sobre instalación y uso de gasolineras y otros servicios auxiliares.

Durante el período de exposición pública del proyecto de innovación, se ha presentado escrito de alegaciones por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, en la que se alega la vulneración de lo establecido en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, estimó la alegación presentada respecto a la falta de documentación del proyecto de innovación, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento acordando reiniciar el período de información pública dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por consiguiente, publicar en el Portal de la Transparencia, alojado en la página WEB de este Ayuntamiento, toda la documentación del presente expediente de manera simultánea a la publicación del nuevo anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1-2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dicho proyecto se somete de nuevo a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.

En Palomares del Río a 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

4W-1551

PALOMARES DEL RÍO

Bases reguladoras segunda convocatoria concesión de ayudas económicas en apoyo a autónomos del municipio de Palomares del Río.

BDNS (Identif.): 618008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618008>

Bases reguladoras/convocatoria para la concesión de ayudas económicas en apoyo a autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Segunda Convocatoria.

Palomares del Río a 28 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

4W-1919

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 2022-0321 de 1 de marzo de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de agente de Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, clasificación Técnico, mediante sistema de acceso de funcionarización y a través del procedimiento de oposición.

Dicha resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de la plaza de Técnico de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A1 y convocar dicho proceso selectivo.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. *Normas generales.*

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de diciembre de 2021.

Plaza: Técnico de Administración Especial - Asesor Jurídico de Urbanismo y Obras.

N.º de plazas convocadas: 1 plaza.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Clasificación: Técnico.

Sistema de acceso: Funcionarización.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Podrán participar en este proceso selectivo, el personal laboral fijo de este Ayuntamiento que a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público (13 de mayo de 2007), estuvieran desempeñando funciones de personal funcionario, en el mismo grupo profesional de las plazas convocadas.

Deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

- Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo 1 de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web municipal.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del título exigido, salvo que obre en poder de la Administración, en cuyo caso deberán indicarlo en la solicitud. Además habrá de indicar si los documentos que acrediten los méritos alegados, obran o no en poder de la Administración, debiendo acreditarlos mediante copias compulsadas en el segundo de los casos.

En caso de discapacidad, además de lo anterior, deberán acompañar a la solicitud:

- Copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante. Se establecerán para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Cabildo, 1 41840 Pilas (Sevilla) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. *Admisión de las personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se adoptará acuerdo declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del Tribunal de Selección.

En el acuerdo referido de aprobación de las listas definitivas, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

4.4. El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo apruebe, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario (que actuará con voz pero sin voto), todos ellos funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros poseerán un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la subescala objeto de esta convocatoria.

Presidente: José Joaquín Velázquez Pérez, siendo su suplente María Dolores Velázquez Romero.

Vocales:

Doña Virginia Ugalde Donoso, siendo su suplente Miguel Ángel Ahumada Bellido.

Don Manuel Becerril Cardellat, siendo su suplente don José Mantilla Arce.

Don Francisco Javier Romo Grimaldi, siendo su suplente don José Jaime Moreno Corripio.

Secretario:

Don Carlos Javier Díaz Hernández, siendo su suplente doña María del Mar Romero Pérez.

5.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el referido cuerpo legal.

5.4. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

5.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición. La fase de oposición ponderará un 60% y la de concurso un 40%.

6.1. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,00 puntos en cada uno de ellos, y resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito 5 preguntas cortas, en el plazo máximo de 90 minutos, de entre diez propuestas por el Tribunal calificador, relacionados con los contenidos del bloque de materias contenidas en el anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

6.2. Fase de Concurso.

A la fase de concurso sólo pasarán los aspirantes que hayan superado la puntuación final de 10 puntos en la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición.

Los datos serán puestos a disposición del Ayuntamiento en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos:

6.2.1. Antigüedad de servicios prestados:

1. Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento en puesto de laboral fijo del grupo profesional A1 como Técnico Superior hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,50 puntos por cada año completo de servicios efectivo hasta un máximo de 8 puntos.
2. Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento en puestos de personal laboral temporal de grupo profesional A1 como Técnico Superior con anterioridad a la obtención de la plaza de laboral fijo del Grupo A1, se otorgarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivo hasta un máximo de 6 puntos.

3. Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento en puestos de laboral fijo o de laboral temporal del grupo profesional A2, con anterioridad a la obtención de la plaza de laboral fijo del Grupo A1, se otorgarán 0,27 puntos por cada año completo de servicios efectivo hasta un máximo de 4 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 8 puntos.

6.2.2. Actividad Formativa: Se valorarán los cursos de formación recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionada con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Hasta un máximo de 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del Secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa de la duración del mismo expresada en horas.

La nota final del proceso de concurso-oposición será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición, con un máximo de 20 puntos, y fase de concurso, con un máximo de 12 puntos; siendo la puntuación máxima total 32 puntos.

Los empates en la puntuación final más baja, de provocar que se supere el número total de las plazas convocadas, se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos entre el conjunto de los aspirantes seleccionados que no participen del empate. Determinada la infrarrepresentación, de ser el empate de dos personas de distinto sexo, resultará elegida la del sexo infrarrepresentado. De ser el empate en número desigual, se procederá a llevar a cabo un desempate entre las personas del sexo infrarrepresentado dirimiendo el empate fijando el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación final en la fase de concurso.

De persistir el empate se procederá al sorteo entre dichos aspirantes. A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados. De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas por el empate.

7. *Nombramiento.*

Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Intranet Municipal y elevará la propuesta de nombramiento en la plaza obtenida.

Se adoptará acuerdo de nombramiento en las plazas obtenidas por los seleccionados, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los nombrados.

Contra el acuerdo aprobando la lista de seleccionados/as cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral fijo que no opte al proceso selectivo o no lo supere continuará en el puesto de trabajo que desempeñe, o en el que, en su caso, tenga reservado cuando reingrese, sin que se modifique la naturaleza jurídica de su relación con el Ayuntamiento.

Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

La toma de posesión de los/las funcionarios/as de carrera que promocionen, implicará el cese en su plaza y el acceso a la nueva. Por lo que respecta a los empleados/as laborales fijos conllevará la rescisión por mutuo acuerdo de la relación laboral existente hasta esa fecha y su pase a personal funcionario de carrera.

Temario

1. *Parte general.*

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones.

Tema 7. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 9. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: Concepto. La Administración instrumental los organismos públicos.

Tema 10. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 13. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 14. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 15. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: Concepto y clases.

Tema 18. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 19. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 21. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 23. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 24. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 25. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva.

Tema 26. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 27. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 28. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 29. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 30. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 31. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 32. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 33. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 34. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

Tema 35. El desistimiento y la renuncia del interesado. La caducidad.

Tema 36. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos.

Tema 37. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 38. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 39. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 40. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 41. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 42. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 43. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 44. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 45. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 46. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 47. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 48. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 49. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 50. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

2. Parte especial.

Tema 1. El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 5. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 6. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico- funcional en los municipios de gran población.

Tema 7. Régimen ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 8. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 10. La fase de control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 11. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 13. La información y participación ciudadana. La iniciativa popular. La consulta popular.

Tema 14. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 15. El patrimonio municipal del suelo. Regulación Legal. Disposición de los bienes del patrimonio público del suelo, las reservas de terrenos. Destino.

Tema 16. Derechos de superficie y derechos de tanteo y retracto. Régimen jurídico de sus transmisiones.

Tema 17. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 19. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 20. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 21. Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 22. El concepto de ordenación del territorio. Los antecedentes de la planificación territorial. La ordenación del territorio de Andalucía. El sistema de instrumentos de ordenación del territorio.

Tema 23. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo.

- Tema 24. El régimen urbanístico de las distintas clases de suelo en la legislación estatal y en la legislación andaluza.
- Tema 25. Actuaciones y usos en suelo rústico. Actuaciones ordinarias.
- Tema 26. Tratamiento de las implantaciones de energías renovables en suelo rústico.
- Tema 27. Actuaciones Extraordinarias. Tramitación.
- Tema 28. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.
- Tema 29. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
- Tema 30. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
- Tema 31. La ordenación urbanística. El sistema de ordenación urbanístico. Planes Urbanísticos. Tipos. Finalidad y contenidos. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 32. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística. Criterios de la ordenación urbanística. Contenido documental de la ordenación urbanística.
- Tema 33. Instrumentos de Ordenación urbanística general.
- Tema 34. Instrumentos de ordenación urbanística detallada.
- Tema 35. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.
- Tema 36. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias. Actos preparatorios.
- Tema 37. Procedimiento de aprobación. Publicidad, publicación y entrada en vigor.
- Tema 38. Innovación de los instrumentos de ordenación. Supuestos y tramitación.
- Tema 39. La ejecución urbanística. Definiciones y criterios generales.
- Tema 40. Parcelaciones. Conceptos generales.
- Tema 41. Las parcelaciones, indivisibilidad de fincas, unidades aptas para edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.
- Tema 42. La reparcelación. Concepto. Tipos de reparcelación.
- Tema 43. Las obras de urbanización. Cargas reales. Proyecto de urbanización y procedimiento de aprobación.
- Tema 44. Deber de conservación de las obras de urbanización.
- Tema 45. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Los diferentes sistemas de ejecución.
- Tema 46. El sistema de compensación. La Junta de compensación.
- Tema 47. El sistema de expropiación.
- Tema 48. El sistema de cooperación.
- Tema 49. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito, actuaciones para mejorar y completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Liquidación de la actuación. Actuación directa para la obtención de sistemas generales y locales.
- Tema 50. Las dotaciones, equipamientos, infraestructuras y servicios en la ordenación urbanística y territorial. Régimen jurídico. La obtención del suelo para dotaciones.
- Tema 51. Las áreas de gestión integradas. Formas de actuación.
- Tema 52. La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias en suelo urbano y en suelo rústico. Sustitución por incumplimiento del deber de edificación.
- Tema 53. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 54. Competencia y procedimiento de otorgamiento de licencias. Eficacia temporal de los medios de intervención administrativa. Acceso a suministros. Publicidad e información en las obras.
- Tema 55. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina urbanística.
- Tema 56. Potestades administrativas en disciplina urbanística. Inspección.
- Tema 57. El restablecimiento de la legalidad. Procedimiento, plazos.
- Tema 58. Situación de fuera de ordenación y de asimilado a fuera de ordenación. Régimen aplicable.
- Tema 59. La concepción legal del asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable. Las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable. Clasificación.
- Tema 60. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
- Tema 61. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Tema 62. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.
- Tema 63. La coordinación catastral y registral. El catastro inmobiliario.
- Tema 64. El ejercicio de actividades y apertura de establecimientos, evolución normativa.
- Tema 65. Normativa ambiental de aplicación a las aperturas. Procedimiento de aplicación.
- Tema 66. Las actividades Recreativas y establecimientos Públicos de Andalucía, sus modalidades, régimen de apertura o instalación. Horarios.

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Pilas, por resolución de Alcaldía número 2022-0438, de fecha 22 de marzo de 2022, aprobó las bases específicas que han de regir la convocatoria de ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo en Pilas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 7, SUBLÍNEA 7.1

La crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos.

Uno de los sectores afectados son los emprendedores, los autónomos y microempresas a los que la situación sobrevenida los ha puesto en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas, deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio pero también puede suponer un grave riesgo para su viabilidad futura.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En concreto, la línea de actuación número 7 del plan tiene por objeto ofrecer una línea de financiación a las corporaciones locales de los diferentes municipios de la provincia para incentivar la promoción del emprendimiento y apoyar el mantenimiento del tejido empresarial del municipio.

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha la «Ayudas a la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo» (sublínea 7.1).

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las nuevas ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Pilas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo en la localidad.
2. La finalidad es reactivar la economía local tras el impacto producido por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, mediante la implementación de una línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas que vayan a iniciar una actividad empresarial bajo el régimen autónomo y cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, siempre y cuando éstas permanezcan establecidas durante un periodo mínimo de 6 meses.
3. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores, conforme a la baremación contenida en el artículo 11 de estas bases.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
7. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
8. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
10. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. *Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.*

Estas ayudas están destinadas a personas físicas que vayan a iniciar una actividad empresarial bajo el régimen autónomo y cuyo domicilio fiscal se vaya a establecer en la localidad, siempre y cuando éstas permanezcan establecidas durante un periodo mínimo de 6 meses. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores tal y como se establece en el artículo 11 (Baremación).

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas personas físicas que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y desempleado y que no hayan estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a esta convocatoria y que vayan a iniciar una actividad empresarial en la localidad bajo el régimen autónomo y con domicilio fiscal en Pilas, siempre y cuando aquélla tenga una duración continuada mínima de 6 meses desde el momento de la efectiva constitución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley de asociaciones.
- l) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

3. No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Artículo 5. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Pilas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. Acreditar, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva o en el momento de presentar la solicitud en el resto de los casos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

9. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

10. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de los proyectos y las causas de las mismas tan pronto como sean conocidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y eventualmente a su revocación.

11. La actividad deberá permanecer y estar en funcionamiento hasta al menos durante los seis meses posteriores a la creación y se acreditará mediante la presentación de vida laboral actualizada y Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para los que solicitó la subvención.

Artículo 6. *Conceptos subvencionables*

a) Las empresas beneficiarias podrán financiar con cargo a las ayudas:

1. Los gastos de suministros (electricidad, agua, basura, telefonía,...)
2. El alquiler de inmuebles y locales.
3. Los alquileres de bienes y equipos.
4. Gastos de servicios externos: Reparaciones y mantenimiento, servicios profesionales, gastos de transporte, primas de seguro,...
5. Marketing, publicidad y propaganda.
6. Material fungible: papelería, material de oficina,...
7. Hosting y servicios web.
8. Gastos de personal: Seguridad social autónomos, nóminas de trabajadores,...
9. Gastos de compras: materias primas, aprovisionamientos, mercaderías,...
10. Adquisición de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad empresarial o su creación.
11. Formación.
12. Gastos derivados de las autorizaciones municipales pertinentes o de cualquier otra entidad pública.
13. Gastos derivados de la realización de proyectos técnicos necesarios para la apertura de negocios si lo requiere la legislación.
14. Adaptación o adecuación del local.
15. Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los gastos de administración, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

b) No se consideran gastos elegibles:

1. Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, con independencia de que no se recuperen «de facto».
2. Gastos realizados fuera de los plazos establecidos en las presentes bases.
3. Facturas de proveedores vinculados de algún modo con la empresa o el trabajador autónomo.
4. Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.

5. Tal y como establece el artículo 29 de la LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.
6. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

De las facturas y documentos deben deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

Artículo 7. Disponibilidades presupuestarias / financiación.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 7.1 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía de 60.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 43001/4700021 con una cuantía de 18.000 euros, y a la partida 43001/7700021 con una cuantía de 42.000 euros, del ejercicio presupuestario de 2022.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y según el baremo establecido a tales efectos en el artículo 11.
4. La concesión de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Importe de las mismas.

Se establece una ayuda de 6.000€ a los diez solicitantes que obtengan una mayor puntuación en la baremación (art. 11 de las Bases Regulatorias). En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitudes según orden de registro de entrada.

Son subvencionables hasta el 100% de los gastos de creación de la empresa, siempre dentro de los límites presupuestarios establecidos para las ayudas. Siendo el porcentaje de gastos corrientes de un máximo del 30%, y de gastos de inversión de un 70%.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de ella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web municipal www.pilas.es y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

5. Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

7. Podrá optarse por no presentar aquella documentación que obra en poder de la administración, indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

8. Junto con la solicitud, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional o identidad (DNI) o documento identificativo similar (NIE o pasaporte).
- Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la seguridad social.
- Anexos I (solicitud, documentación a aportar y declaraciones responsables cumplimentados y firmados).
- Breve proyecto explicativo según el modelo del Anexo II sobre la idea de negocio que se pretende financiar con la subvención, detallando los apartados que son objeto de baremación del artículo 11 de las presentes bases.
- Plan de viabilidad de la empresa, que deberá contar además con Propuesta de gastos de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso, la subvención concedida, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Pilas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 11. *Baremación de las solicitudes.*

Concepto	Observaciones	Puntos
Innovación en producto /servicio	Introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o significativamente mejorados. Incluye alteraciones significativas en las especificaciones técnicas, en los componentes, en los materiales, la incorporación de software o en otras características funcionales.	0-10 puntos
Innovación en proceso	Implementación de nuevos (o significativamente mejorados) procesos de fabricación, logística o distribución.	0-10 puntos
Innovación organizacional	Implementación de nuevos métodos organizacionales en el negocio (gestión del conocimiento, formación, evaluación y desarrollo de los recursos humanos, gestión de la cadena de valor, reingeniería de negocio, gestión del sistema de calidad, etc.), en la organización del trabajo y/o en las relaciones hacia el exterior.	0-10 puntos
Innovación de marketing	Implementación de nuevos métodos de marketing, incluyendo mejoras significativas en el diseño meramente estético de un producto o embalaje, precio, distribución y promoción.	0-10 puntos
Disponer de un sistema de venta y pagos online		0-10 puntos
Viabilidad del proyecto		0-10 puntos
Proyectos comprometidos con la sostenibilidad	Utilización de energías limpias o sostenibles dentro de los procesos de creación, producción o distribución, etc. de los bienes o servicios de las empresas	0-20 puntos

A igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de la presentación de solicitudes a través del Registro en el Ayuntamiento de Pilas.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pilas y que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor, quien, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen oportunas.

3. Este Comité Técnico de evaluación estará formado por un Técnico del área de nuevas tecnologías y dos asesoras de empresas de la oficina de gestión del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico de Evaluación realizará los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable que será remitida a la Alcaldía para dictar propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web del Ayuntamiento de Pilas, www.pilas.es, y en el tablón electrónico del Ayuntamiento abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo dispuesto a tal efecto. Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, el listado se elevará a definitivo.

Artículo 13. *Resolución*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante resolución de Alcaldía una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación y a propuesta del mismo.

2. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En la citada resolución, se recogerá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse a la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en estas Bases.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

5. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7. Para la efectividad de la subvención, será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas por la persona beneficiaria, en los cinco días siguientes a su concesión. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, se entenderá que ha renunciado a la subvención, con notificación a la persona o entidad interesada.

8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de la concesión.*

1. La persona beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada al Ayuntamiento de Pilas cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecta a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

3. En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida, por motivo de no autorizarse la modificación propuesta o por cualquier otro motivo, no pudiera realizar el proyecto, se procederá a cancelar la subvención, exigiéndose el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. *Forma de pago.*

1. El Ayuntamiento de Pilas realizará un pago a cuenta del 70% a la resolución de la concesión (previa presentación de informe de vida laboral justificativo del alta de autónomo y acreditativo de no haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a esta convocatoria, así como certificado de declaración censal y, en caso de requerirlo, autorización municipal para el inicio de la actividad o declaración responsable).

El pago del 30% restante se efectuará a la justificación del total de los gastos subvencionados (habiendo transcurrido 6 meses desde el inicio de la actividad). Entendiéndose como inicio de la actividad la fecha del alta del autónomo en el RETA (la cual se puede iniciar al día siguiente de la presentación de la solicitud).

A efectos de justificación del mantenimiento de la actividad será necesario presentar informe de vida laboral actualizado, así como certificado de la Agencia Estatal de la administración tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.

Se establecerá un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder al alta del autónomo en el RETA (si no lo estuviera con anterioridad, tal como se indica en el párrafo anterior) a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si el beneficiario no cumplierse tal condición en el correspondiente plazo, se entenderá que ha renunciado a la subvención.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya facilitado en la correspondiente solicitud.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Pilas y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

5. Toda subvención que haya dado lugar a una entrega de fondos por parte del Ayuntamiento será registrada por la Intervención como pago pendiente de justificar, manteniendo su carácter de provisionalidad y, por tanto, susceptible de ser reintegrada parcial o totalmente a las arcas municipales hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo de aceptación de la justificación de la misma.

6. El Ayuntamiento de pilas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin la persona beneficiaria está obligada a facilitar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 16. *Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra subvención, ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública y/o Ente Público o Privado. No obstante, se establece la incompatibilidad con cualesquiera otras subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas para el año 2022.

Artículo 17. *Exclusiones.*

Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas, aquellos proyectos o actividades económicas, que por su naturaleza y para su puesta en marcha, requieran de la realización de obras que hagan imposible el cumplimiento de los plazos establecidos en estas bases tanto para el inicio de la actividad como para el mantenimiento de la empresa en los 6 meses establecidos como requisito para ser beneficiario.

Artículo 18. *Justificación.*

Los perceptores de la ayuda vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la parte del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (artículo 30.4 LGS).

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, considerándose que la finalización se produce a los 6 meses desde el inicio de la actividad.

Para la justificación de los gastos realizados, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida, la empresa deberá presentar al Ayuntamiento de Pilas:

1. Informe de vida laboral justificativo del alta de autónomo
2. En caso de requerirlo, autorización municipal para el inicio de la actividad o declaración responsable.
3. Certificado de la Agencia Estatal de la administración tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses y acreditativo de encontrarse de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas.
4. Certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica.
5. Anexo III, Declaración Responsable de justificación y presentación de documentación.
6. Facturas del proveedor

A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores.

Las facturas o cualquier otro documento no podrán tener tachaduras o borrones. A este respecto el art. 6.1 del Real Decreto 1619/2012 indica el contenido que debe incluir una factura, que a modo de resumen es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) Número de Identificación Fiscal del expedidor de la factura. El citado artículo regula cuándo es obligatorio también el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del I.V.A. que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Pilas (3.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de las ofertas recibidas por la entidad beneficiaria de los distintos proveedores y, en su caso, memoria de la elección.

7. Documentos de pago efectivo de las facturas del Proveedor

La justificación de los pagos realizados se llevará a cabo mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos por domiciliación bancaria, en el que tiene que estar reflejada la notificación bancaria de la deuda y el extracto de la cuenta corriente bancaria en el que figura el cargo de la domiciliación.

- c) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- e) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- f) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- g) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- h) Pagos en efectivo: No se admitirán los pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

El proveedor no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.

8. Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

9. Memoria de actuación justificativa

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

10. Relación clasificada de los gastos e inversiones

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

11. Detalle de otros ingresos o subvenciones

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12. Carta de pago de reintegro

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

13. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

14. Siguiendo las bases que rigen la aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Pilas, las tres ofertas de diferentes proveedores, deberán presentarse ante cualquier gasto efectuado que supere los 3.000 euros, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En el caso de escogerse el presupuesto que no respete el principio de precio más bajo u oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante escrito del solicitante.

15. El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

17. A la anterior Memoria se le unirá informe técnico municipal del Centro Gestor del Gasto acreditativo del cumplimiento de los objetivos, de la actividad o del proyecto, previstos en el acto de concesión de la subvención.

18. En virtud de lo establecido en el artículo 37.b LGS, el informe técnico municipal acreditativo del incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, será considerado como causa de reintegro de la subvención.

La Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Intervención Municipal en materia de control financiero conforme se regula en el Título III de la LGS (artículos 44 a 51), comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobara formalmente, pudiendo requerir al perceptor de la subvención para que enmiende defectos, complete documentación o amplíe información en el plazo de diez días.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior emisión de Informe de control

19. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen «de facto».

20. Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.

Artículo 19. Reintegro de la ayuda y régimen de sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causa imputable a las personas beneficiarias falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) No mantener la continuidad de la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 6 meses desde el inicio de la actividad.
- c) No destinar el importe íntegro de la ayuda a los fines establecidos en las presentes bases.

- d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano concedente que en cada momento ostente las competencias en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente.

Asimismo podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta LGS.

Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario, que tendrá un plazo de quince días para alegar lo que estime pertinente para su derecho o aportar cuanta documentación estimara precisa.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo sin que se presentasen los mismos, el órgano concedente dictará resolución ordenando lo que estime procedente.

5. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 LGS. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

7. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, este se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 20. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pilas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Pilas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) Responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1. C.P. 41840. Pilas (Sevilla). Teléfono: 955754910.DIR3: L01410750.

b) Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dphpilas@pilas.es

c) Información sobre el tratamiento:

— Denominación: Solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para la creación de empresas.

— Finalidad: Gestionar los procedimientos y expedientes de subvenciones o disposiciones dinerarias a favor de trabajadores autónomos.

— Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

— Base jurídica del tratamiento:

Artículo 6.1.e) y artículo 8 LOPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivados de una competencia atribuida por una norma de rango de Ley. Consentimiento explícito de las personas afectadas.

i. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ii. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

iii. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- iv. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- v. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Comunicación de datos: Administraciones Públicas.
- Transferencias internacionales de datos: No está prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.
- Derechos que le asisten:

En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, 1. 41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas (<https://pilas.sedelectronica.es/>) o ante el Delegado de Protección de Datos: dphpilas@pilas.es

Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Artículo 21. *Recursos.*

Contras las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los personas interesadas recurso potestativo de reposición ante Alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjese un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionados por el Ayuntamiento de Pilas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo

4W-1782

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022 junto con sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos podrán examinar los expedientes en la Secretaría Municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-1809

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, acordó dictaminar favorablemente, por mayoría, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2021.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

15W-1795

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 748/2022 de 4 de marzo de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2022-2023».

BDNS (Identif.): 617628.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617628>

Primero. *Beneficiarios.*

Escolares que cursen segundo ciclo de infantil en centros educativos de la localidad durante el curso académico 2022-2023 y estén empadronados en la misma, con una antigüedad continuada de al menos un año desde la fecha de apertura del período de escolarización.

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta *per cápita* no superior a 8.106,28 €, cantidad correspondiente a la 100% del IPREM de 2022 y no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada para la adquisición de material curricular básico, entendido este como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio, así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución 748/2022 de 4 de marzo de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas, durante el curso académico 2022-2023, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 59 de fecha 14 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios. La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 31 de marzo de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y serán entregados en el centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2022/2023. Los alumnos/as de 3 años, presentarán la solicitud en el centro educativo en el que hayan solicitados ser escolarizados.

La Rinconada a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-1898

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –PLAN CONTIGO–

- Línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Ayuda Autónomos: Creación y Mantenimiento».
- Línea 8 del programa P.E.A.E. proyecto «Ayuda a Contratación Laboral».
- Línea 9 del programa P.E.A.E., proyecto «Mantenimiento de la Actividad Empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

Artículo 1. *Objeto y Finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, («Plan Contigo»), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía de San Nicolás del Puerto. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial («PEAE»), que dedica las siguientes líneas:

- Línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Ayuda Autónomos: Creación y Mantenimiento».
- Línea 8 del programa P.E.A.E. proyecto «Ayuda a Contratación Laboral».
- Línea 9 del programa P.E.A.E., proyecto «Mantenimiento de la Actividad Empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las empresas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARSCoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las empresas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo, nuevas inversiones y creación de nuevos autónomos.

Artículo 2. *Régimen Jurídico y tramitación urgente.*

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará en base a la legislación vigente, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en los medios telemáticos disponibles en este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento San Nicolás del Puerto.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a las siguientes cantidades del vigente presupuesto municipal:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Gastos corrientes: 1.000,00€
- Gastos de inversión: 2.500,00€

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Gastos corrientes: 20.873,79€

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Gastos corrientes: 24.000,00 €

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Gastos de inversión: 28.504,63 €

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Concepto subvencionable e importe de la subvención.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial municipal, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

La cuantía de la subvención por entidad solicitante se determinará en función de la línea.

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- La cuantía de la subvención se dividirá entre las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la presentes bases.
- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión, los gastos de inversión y los gastos corrientes iniciales, así como para la puesta en marcha del negocio, siempre y cuando están comprendidos desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo y hasta seis meses después de su constitución.
- No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los impuestos y tasas inherentes a la actividad.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo nueve.
- Se tendrá en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, en base a cada línea subvencionable y se dividirá entre la cuantía de la subvención, que se establecerán por la mesa de contratación.
- Como ayuda máxima se establece 2.500,00€ por autónomo.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Tiene la consideración de concepto subvencionable la contratación laboral de personas desempleadas y ocupadas, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, por parte de empresas y trabajadores autónomos con domicilio de actividad en San Nicolás del Puerto.
- La duración del contrato debe ser al menos de 6 meses.
- Personas demandantes inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la contratación.
- Podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumplan el requisito de los tres meses, para personas en activo en puestos de trabajos distintos a su titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.
- En el caso de contratación temporal a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%
- Cuantía máxima de la subvención: se calculará en base al número de meses de contratos x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional, por cada contrato temporal a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses.

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Ayuda a gastos de inversión: Se establecerá un máximo de 2.500€. La ayuda se dividirá entre las solicitudes existentes y aprobadas por este Ayuntamiento y la cuantía de subvención de esta línea, estableciéndose el porcentaje final que le corresponderá a cada solicitante.
- Tienen la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 9, mediante subvención a proyectos de inversión.

Dentro de las solicitudes, se considerarán prioritarias aquellas que establezcan como opción predominante de solicitud la línea 8.

El reparto de los importes a subvencionar de las líneas 7 (mantenimiento de autónomos) y 9 siempre dependerá de los criterios que establezca la mesa de contratación.

Artículo 6. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la justificación del gasto por parte del solicitante.

El abono se realizará siempre que previamente se haya acreditado mediante certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, autonómicas y municipal, así como con la Seguridad Social y justificación del mantenimiento del proyecto al menos seis meses desde la solicitud (para la Línea 7 y Línea 9), y ejecución del proyecto de inversión aprobado en las condiciones que se solicitó en todas las líneas.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las bases se iniciará de oficio expediente administrativo.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Compatibilidad dentro del Programa Contigo con otras líneas:

- Línea 7. Creación de nuevos autónomos, compatible con línea 8.
- Línea 7. Mantenimiento de autónomos, compatible con línea 8 y línea 9.
- Línea 8. Ayudas a la contratación laboral, compatible con línea 7 tanto para la creación de nuevos autónomos como para el mantenimiento de autónomos y compatible con la línea 9.
- Línea 9. Ayudas a la Inversión, compatible con línea 8.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto para el mismo fin, para programas distintos al Contigo.

Para la adjudicación de las distintas solicitudes y teniendo en cuenta la compatibilidad con otras líneas de subvención, será priorizará las subvenciones de la línea 8.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse las empresas locales, de carácter mercantil, que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan incluidas las sociedades cooperativas y laborales.

Quedan excluidas las personas físicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

Beneficiarios línea 7, creación de nuevos autónomos:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Los solicitantes solo podrán beneficiarse de una única actividad, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- c) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).

- d) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- e) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Para nuevos autónomos deberá no haber estado dado de alta en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) en los últimos tres meses al alta en autónomo.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Beneficiarios línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Que estén constituidas y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad, en el momento de la presentación de la solicitud y del periodo transcurrido hasta la justificación de la subvención.
- c) Los solicitantes solo podrán beneficiarse de una única actividad, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- d) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- e) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Beneficiarios línea 8, ayuda a contratación laboral:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Podrán subvencionarse un máximo de diez contrataciones por empresa o actividades, caso de ser titular de varias actividades económicas.
- d) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- e) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- i) Que la contratación del desempleado suponga un incremento neto del volumen de trabajadores según el informe de plantillas media en situación de alta en la seguridad social durante, al menos, el trimestre anterior a la presentación de solicitud de ayuda, de todos los número de cotización de la empresa.
- j) Que la persona contratada se encuentre inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo con una antigüedad superior a los 3 meses. Podrá eximirse de este requisito para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.
- k) Que el contrato formalizado tenga una duración de al menos 6 meses. La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en centros de trabajo de la empresa localizado en el municipio de San Nicolás del Puerto. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Beneficiarios línea 9, ayudas a la inversión:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- c) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- d) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a la actividad.
- e) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 8 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- f) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- g) Tener la actividad una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Para todas las líneas establecidas como beneficiarias, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Obligaciones de las empresas beneficiarias.*

- Línea 7 (creación y mantenimiento de autónomos), Línea 9 (ayudas a la inversión) y Línea 8 (ayuda a la contratación laboral): Deberán mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos 6 meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.
- Línea 7 (creación de autónomo): No podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la empresa beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases y las solicitudes se encuentren aprobadas por el Ayuntamiento.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores, si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el número de solicitantes implique que se superen los créditos disponibles, se procederá a evaluar las solicitudes presentadas, en función de lo siguiente:

Las cuantías se otorgarán en base al número de solicitudes aprobadas por el Ayuntamiento y divididas entre el presupuesto existente para cada línea con los límites establecidos en las presentes bases.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera presencial en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, toda la documentación se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles (15 días por tramitación urgente. Artículo 2) desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro a excepción de la línea 8.

Artículo 13. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, en base a cada línea;

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o el que corresponda.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa/autónomo.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado SAE de periodos de inscripción de la persona a contratar en que se especifique su situación de desempleo y antigüedad. Para el caso de ocupados contrato de trabajo en vigor y vida laboral del trabajador, además de titulación académica en base a la que será contratado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 9. Ayudas a la Inversión:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa especificando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 14. *Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.*

El órgano concedente será el Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, que a través de un comité técnico de valoración de las solicitudes, que se encargará de resolver el procedimiento para todas las líneas.

El comité técnico que gestionará las subvenciones, estará presidida por el Alcalde y estará compuesta por un representante del personal técnico que ostente las funciones de secretaria, y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento. Uno de los vocales deberá ser el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a los solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

La Mesa Técnica que gestionará las Subvenciones, una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.

Artículo 15. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

En base al informe de la Mesa Técnica, y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, la Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar telemáticamente conforme al modelo del Anexo III, así como aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano, formulará propuesta de resolución definitiva. Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo habilitado (Anexo IV) la siguiente documentación:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Informe de vida laboral.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Justificantes de gastos salariales, nóminas y seguros sociales, de las personas trabajadoras, con fecha dentro del periodo de mantenimiento de actividad exigido, por un importe mínimo del 100 % de la ayuda concedida. Se aportará para ello nóminas y TC2, así como, en su caso, justificantes de pagos de liquidación de cuotas del RETA y cuotas de mutualidad, dentro del citado periodo, con documentación acreditativa de su pago.
- Copias de las facturas de los gastos corrientes propuestos y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Informe de vida laboral para caso de trabajadores autónomos, especificando número de trabajadores
- Informe de vida laboral de la empresa, especificando número de trabajadores.
- Copia del contrato de trabajo formalizado que cumpla las condiciones especificadas en estas bases
- Justificantes de gastos salariales, nóminas y seguros sociales, de las personas trabajadoras, con fecha dentro del periodo de mantenimiento de actividad exigido, por un importe mínimo del 100 % de la ayuda concedida. Se aportará para ello nóminas y TC2, así como cuanta documentación complementaria que considere necesaria para la justificación del programa.
- Vida laboral del trabajador contratado.

Línea 9. Ayudas a la Inversión:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Copias de las facturas de la inversión propuestas y documentación acreditativa del pago de las mismas.

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación se procederá a resolver negativamente el expediente.

Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

El Comité de valoración se reunirá e emitirá informe sobre la justificación de cada una de las ayudas en el que conste que ha presentado o no toda la documentación que se requieren en las bases. Dicho informe será remitido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 17. *Revocación y reintegro.*

La subvención puede ser revocada si el interesado no presenta justificación de la misma. No se abrirá expediente de reintegro ya que los beneficiarios recibirán la subvención una vez que hayan justificado la misma.

En el caso de revocación los importes destinados al solicitante, se sumarán a la partida presupuestaria de la línea correspondiente y serán distribuidos nuevamente.

Artículo 18. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado Promoción Económica, responsabilidad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, con domicilio en Calle Real, 4, 41388 San Nicolás del Puerto (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas.

No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Calle Real núm. 4, 41388 San Nicolás del Puerto (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA EMPRESAS

Datos del solicitante.

Razón social	NIF
Domicilio fiscal	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	Correo electrónico para notificaciones

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico
 Si No

Datos del representante.

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Líneas: (marcar en orden de preferencia del 1 al 4) * Línea 7: Creación de nuevos autónomos Línea 7: Mantenimiento de autónomos Línea 8: Ayudas a la contratación laboral Línea 9: Ayudas a la inversión
Fecha de alta de la actividad	Núm. de trabajadores actual
Requiere su actividad uso de local	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo indique la dirección del mismo:	

Datos de la persona a contratar.

Nombre	DNI	
Primer apellido	Segundo apellido	
Dirección	Fecha de inscripción SAE	Jornada %

Documentación a aportar con la solicitud:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o el que corresponda.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa/autónomo.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas la cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado SAE de periodos de inscripción de la persona a contratar en que se especifique su situación de desempleo y antigüedad. Para el caso de ocupados contrato de trabajo en vigor y vida laboral del trabajador, además de titulación académica en base a la que será contratado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa especificando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En a de de 202 ...

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3. Que la empresa tiene el domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en San Nicolás del Puerto.
 4. Que la empresa cuenta con menos de veinte personas empleadas.
 5. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia La empresa tenía una antigüedad mínima de seis meses en la actividad y en el Impuesto de Actividades Económicas, permaneciendo en alta en la fecha de la solicitud (solamente para las líneas 7 (mantenimiento de autónomos) línea 8 y 9)
 6. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no teniendo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Autorizo al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

Fdo.:

ANEXO III

SUBSANACIÓN/ ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Línea: Proyecto:

D./Dña. con
DNI en representación de la empresa con NIF domiciliada en de la localidad
de con tfno.:, email:

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», procedo a:

- Acepto la propuesta de resolución provisional y apporto los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:
- Subsanación:
(Caso de considerarlo oportuno para una mayor resolución favorable de su expediente, el solicitante deberá aportar cuanta documentación justificativa crea de su interés)

En a de de 202 ...

Fdo.:

En San Nicolás del Puerto a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navrro Antúnez.

36W-1806

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/01857, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la octava tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, cinco plazas de personal funcionario «Administrativos/as de Administración General», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 45 de 22 de febrero de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Bernabé García Antonio	***7179**
Frutos Sánchez Nerea	***3074**
García García María Josefa	***1169**
Martel Almazán José Luis	***2482**
Martín Brenes María Rosario	***8495**
Mulero Salvatierra Socorro	***7621**
Núñez Ojeda Antonio Jesús	***7919**
Rodríguez Navarro Ana María	***5584**
Rodríguez Sánchez Rocío	***7265**
Ulloa Román Sonia	***0504**

B) Excluidos:

— Ninguno

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López

Suplente: Doña Beatriz Álvarez Velasco

Vocales:

1^{er} Vocal:

Titular: Doña Carmen Ramírez Caro

Suplente: Doña María Carmen Rodríguez Barrera

2.º Vocal:

Titular: Doña Araceli Martín Jiménez

Suplente: Doña Consolación Sánchez Ortiz

3^{er} Vocal

Titular: Don José Luis López Rodríguez

Suplente: Don Óscar Rodríguez Serrano

4.º Vocal

Titular: Don Juan José Cortés Orozco

Suplente: Don Juan Luis Coronilla Fernández

Secretaria:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina

Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 27 de abril de 2022 a las 12.00 horas en la «Biblioteca Municipal» ubicado en la calle Álvarez Quintero, n.º 39, de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I. y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 24 de marzo de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

4W-1802

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/01846, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la octava tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, dos plazas de personal funcionario «Técnico/a de Gestión de Administración General», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 45 de 22 de febrero de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Barbera Toledo Mercedes	***7277**
Carreño García María Rosario	***5756**
Domínguez Alonso Diego José	***7624**
Huertas Martín Juan Antonio	***4357**

B) Excluidos:

— Ninguno.

Segundo: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López.

Suplente: Don José Luis López Rodríguez.

Vocales:

1er Vocal:

Titular: Doña Beatriz Álvarez Velasco.

Suplente: Doña Mercedes Mena Gálvez.

2.º Vocal:

Titular: Don José Matías Agrafojo Gutiérrez.

Suplente: Doña Araceli Martín Jiménez.

3er Vocal.

Titular: Don Antonio Romero Granados.

Suplente: Doña María Dolores Doña Ramos.

4.º Vocal.

Titular: Don Juan Luis Coronilla Fernández.

Suplente: Don Juan José Cortés Orozco.

Secretaria:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.

Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía.

Tercero: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 26 de abril de 2022 a las 12.00 horas en la «Biblioteca Municipal» ubicado en la C/ Álvarez Quintero, N.º 39, de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Cuarto: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días naturales para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 24 de marzo de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

4W-1803

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2022, el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en Subsuelo y Vuelo de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, correspondiente al ejercicio 2022.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 24 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-1804

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Resolución de Presidencia.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/Núm.</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	17 de noviembre de 2021	
Providencia de Presidencia	17 de noviembre de 2021	
Informe de Secretaría 2021-0103	17 de noviembre de 2021	
Resolución de Presidencia 2022-0002 aprobando la convocatoria y las bases	4 de enero de 2022	
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla numero 20	26 de enero de 2022	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, respecto de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Administración General
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Formación Profesional I, ESO o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Núm. de vacantes	Según necesidades del servicio
Circunstancias	Considerando que la Mancomunidad de Servicios la Vega, por motivos técnicos y organizativos, necesita cubrir puestos de auxiliar administrativo, para tareas de procesamiento de datos en materia de tributos, recursos humanos, programas subvencionados para el fomento de empleo y tareas generales y polivalentes de Administración General, así como con motivo de cubrir vacaciones, incapacidades de temporales de larga duración y otros permisos del personal de Administración General.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Lista de admitidos provisionales

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
1	ADELA MARÍA MÁRQUEZ SÁNCHEZ-BERMEJO	2022-E-RE-1132
2	ADELAIDA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-598
3	ADOLFO JESÚS LÓPEZ SANCHO	2022-E-RE-898
4	ADRIÁN CAAMAÑO BEDOYA	2022-E-RE-1135
5	AGUA SANTAS ROCÍO SARMIENTO GIL	2022-E-RC-528
6	AGUAS SANTAS MAZON GARCÍA	2022-E-RE-785
7	ALBA MARÍA FERNÁNDEZ ROBLES	2022-E-RE-383
8	ALBA MARÍA MEDINA FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1128
9	ALBA ÓLIVER HIERRO	2022-E-RC-426
10	ALBERTO LÓPEZ BAENA	2022-E-RE-603
11	ALBERTO MOYANO MOYANO	2022-E-RE-869
12	ALBERTO PÉREZ LINDO	2022-E-RE-1130
13	ALEJANDRO CRUZ NAVARRO	2022-E-RE-781
14	ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA	2022-E-RE-1013
15	ALEJANDRO FILTER RODRÍGUEZ	2022-E-RE-98
16	ALEJANDRO LÁZARO URGEL	2022-E-RE-269
17	ALEJANDRO MASSIA RAMOS	2022-E-RC-572
18	ALEXIA PÉREZ PÉREZ	2022-E-RC-532
19	ALICIA ASCENSIÓN AMARO MESA	2022-E-RC-508
20	ALICIA DE LA PUENTE COBACHO	2022-E-RE-910
21	ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-490
22	ALICIA GONZÁLEZ DE LA OSA	2022-E-RE-280
23	ALICIA GONZÁLEZ MARTÍN	2022-E-RE-476
24	ALICIA LIGERO BURGOS	2022-E-RE-366
25	ALICIA ROMÁN OJEDA	2022-E-RE-401
26	ALICIA ROMERO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-882
27	ALMUDENA ÁLVAREZ ÓLIVER	2022-E-RE-716
28	ÁLVARO ASECIO TALAVERA	2022-E-RE-744
29	ÁLVARO LORA BLASCO	2022-E-RE-1045
30	ÁLVARO MORENO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-727
31	ÁLVARO SUÁREZ TORRES	2022-E-RE-165
32	AMALIA DE PRADA ORTIZ	2022-E-RE-684
33	AMALIA RODRÍGUEZ MANZANO	2022-E-RE-273
34	ANA BELÉN CARMENA MARTÍNEZ	2022-E-RE-499
35	ANA BELÉN CHICA PARRAS	2022-E-RE-750
36	ANA BELÉN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-1032
37	ANA BELÉN RAMOS TELLO	2022-E-RE-538
38	ANA CHAVES CORTES	2022-E-RE-74
39	ANA FOMBELLA TRIGUEROS	2022-E-RE-322
40	ANA ISABEL DELGADO GARCÍA	2022-E-RE-558

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
41	ANA ISABEL FERNÁNDEZ REYES	2022-E-RE-598
42	ANA ISABEL OCAÑA ARJONA	2022-E-RE-315
43	ANA ISABEL RIVERO MOLINA	2022-E-RE-335
44	ANA MARÍA ALFONSO GARCES	2022-E-RE-974
45	ANA MARÍA ANGULO ESPINAR	2022-E-RE-1062
46	ANA MARÍA ARIZA LUNA	2022-E-RC-512
47	ANA MARÍA BARRERA JARRIL	2022-E-RE-199
48	ANA MARÍA GALLARDO FERRETE	2022-E-RE-824
49	ANA MARÍA GAMAZA CRVENKOVIP	2022-E-RE-975
50	ANA MARÍA MAVIT ABRINES	2022-E-RC-509
51	ANA MARÍA MERA ROJAS	2022-E-RC-614
52	ANA MARÍA OCAÑA EXPÓSITO	2022-E-RC-661
53	ANA MARÍA ROSADO DONA	2022-E-RC-601
54	ANA MARÍA RUBIALES PALACIOS	2022-E-RE-206
55	ANA MARÍA VERA MARTÍN	2022-E-RE-384
56	ANA MARIBEL DELGADO ROSA	2022-E-RC-327
57	ANA MILAGROS LIRA MONTALBO	2022-E-RC-441
58	ANA ROCÍO GARCÍA MAURI	2022-E-RE-891
59	ANA ROSA ALGORA JIMÉNEZ	2022-E-RE-731
60	ANA SILVIA ALCARRANZA MARTÍNEZ	2022-E-RE-438
61	ANA SOSA SELFA	2022-E-RC-487
62	ANA TALERO BARRIENTOS	2022-E-RE-369
63	ANA VICTORIA LARRINAGA ARREGUI	2022-E-RE-1038
64	ANDREA JIMÉNEZ GASENI	2022-E-RE-1047
65	ANDREA SILVA GONZÁLEZ	2022-E-RE-742
66	ANDRÉS MANUEL CHACÓN RUIZ	2022-E-RE-393
67	ANDRÉS ORTEGA ANDRÉS	2022-E-RE-671
68	ÁNGELA ALAEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-782
69	ÁNGELA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	2022-E-RE-714
70	ÁNGELA GÓMEZ NOGALES	2022-E-RE-967
71	ÁNGELA MARÍA FERNÁNDEZ BENAVIDES	2022-E-RE-112
72	ÁNGELA MARÍA GARCÍA GÓMEZ	2022-E-RE-368
73	ÁNGELA PRIETO RUIZ	2022-E-RE-338
74	ÁNGELES YOLANDA MORENO JIMÉNEZ	2022-E-RE-807
75	ANTONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-63
76	ANTONIA JIMÉNEZ TERRIZA	2022-E-RE-493
77	ANTONIA MATEO MATEO	2022-E-RE-919
78	ANTONIA MOLINA QUINTANA	2022-E-RE-658
79	ANTONIA NIETO SARRION	2022-E-RE-638
80	ANTONIA RAMOS QUIRÓS	2022-E-RE-695
81	ANTONIA ROMÁN OSUNA	2022-E-RE-304
82	ANTONIA ROQUE MONTIEL	2022-E-RE-478
83	ANTONIO CASTAÑO CHAPARRO	2022-E-RE-250
84	ANTONIO CONESA MESEGUER	2022-E-RE-856
85	ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ	2022-E-RE-257
86	ANTONIO DÍAZ VILLEGAS	2022-E-RE-889
87	ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ	2022-E-RE-560
88	ANTONIO GONZÁLEZ PALLARES	2022-E-RE-508
89	ANTONIO JESÚS LEÓN VARONA	2022-E-RC-446
90	ANTONIO JESÚS LUQUE LOZANO	2022-E-RE-760
91	ANTONIO JESÚS RAMOS MELERO	2022-E-RE-868
92	ANTONIO JOSÉ CARMONA MORENO	2022-E-RE-906
93	ANTONIO JOSÉ GENIZ GIRÓN	2022-E-RC-557
94	ANTONIO JOSÉ MORENO HIDALGO	2022-E-RE-1022
95	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ REYES	2022-E-RE-334
96	ANTONIO MANUEL RINCÓN SERRANO	2022-E-RE-75
97	ANTONIO MAQUEDA RUIZ	2022-E-RE-572
98	ANTONIO MARÍA REYES DÍAZ	2022-E-RE-83
99	ARACELI LÓPEZ MAYORGA	2022-E-RE-88
100	ARACELI ROMERO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-176
101	ARÁNZAZU CLARA BALLESTA GÓMEZ	2022-E-RE-947
102	ARÁNZAZU MIER GONZÁLEZ	2022-E-RE-656

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
103	AROA CABEZA DE VACA ARAGÓN	2022-E-RE-609
104	ASUNCIÓN CAMPOS PALMA	2022-E-RE-519
105	AZAHARA CAMPOS NAVARRO	2022-E-RE-429
106	AZAHARA QUINTERO ORTIZ	2022-E-RE-616
107	BARBARA LORENZO CORREA	2022-E-RE-1055
108	BEATRIZ BARRERA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-1004
109	BEATRIZ CARINA ENCINA PILES	2022-E-RC-591
110	BEATRIZ CHORNET TORTOSA	2022-E-RE-680
111	BEATRIZ DE CASTRO GUTIÉRREZ	2022-E-RE-950
112	BEATRIZ PINO DE MOLINA DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-673
113	BEATRIZ SÁNCHEZ MORAZA	2022-E-RE-426
114	BELÉN GALLEGO ROMERO	2022-E-RE-908
115	BELÉN LUCENA REPETO	2022-E-RE-721
116	BELÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-436
117	BELÉN ORTEGA LEAL	2022-E-RE-524
118	BERNARDO JOSÉ ENTENZA PORTELA	2022-E-RE-818
119	BLANCA MEDRANO BENA	2022-E-RE-512
120	CABELLO TORRES AGUAS SANTAS	2022-E-RC-430
121	CARLA ANDREA LABASTIE LÓPEZ	2022-E-RC-367
122	CARLOS CALLEJAS MARTÍN	2022-E-RE-494
123	CARLOS CHACÓN LORA	2022-E-RE-774
124	CARLOS GALLEGO VILCHES	2022-E-RE-501
125	CARLOS GUSTAVO TORRES PALOMEQUE	2022-E-RC-526
126	CARLOS JAVIER ESCUDERO SANTANA	2022-E-RE-188
127	CARLOS JESÚS TORRES BLANCO	2022-E-RE-579
128	CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ	2022-E-RE-748
129	CARLOS VICENTE YANES MELUS	2022-E-RE-457
130	CARMEN AGUZA SÁNCHEZ	2022-E-RE-654
131	CARMEN CARRASCO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-663
132	CARMEN DÍAZ VEGA	2022-E-RC-609
133	CARMEN ILUMINADA LUQUE DOMÍNGUEZ	2022-E-RC-459
134	CARMEN LÓPEZ SERRANO	2022-E-RE-116
135	CARMEN MARÍA NAVARRO MUÑIZ	2022-E-RE-761
136	CARMEN MARÍA RODRÍGUEZ ESCUDERO	2022-E-RE-159
137	CARMEN MARÍA SANTOS MORENO	2022-E-RE-109
138	CECILIO POVEA LÓPEZ	2022-E-RC-491
139	CEFERINA OLIVA OJEDA	2022-E-RC-571
140	CELEDONIA MATEO MATEO	2022-E-RE-1025
141	CELIA JIMÉNEZ RUBIO	2022-E-RE-1082
142	CINTAS SÁNCHEZ JOSEFA	2022-E-RC-425
143	CINTIA BARROSO UCEDA	2022-E-RE-734
144	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ MEJÍAS	2022-E-RE-597
145	CRISTIAN OREA GIL	2022-E-RE-801
146	CRISTINA ASUNCIÓN REINA TIRADO	2022-E-RE-551
147	CRISTINA BALLESTEROS DÍAZ	2022-E-RE-756
148	CRISTINA BENÍTEZ ROLDAN	2022-E-RC-610
149	CRISTINA CHAPARRO RUBIO	2022-E-RE-828
150	CRISTINA GUTIÉRREZ MOYA	2022-E-RE-1106
151	CRISTINA JIMÉNEZ GARCÍA	2022-E-RE-382
152	CRISTINA PÉREZ GARCÍA	2022-E-RE-321
153	CRISTINA ROALES PANIAGUA	2022-E-RE-212
154	CRISTINA ROCÍO ÁVILA FRANCO	2022-E-RE-500
155	CRISTINA RUIZ MUÑOZ	2022-E-RE-1071
156	DANIEL CARO GÓMEZ	2022-E-RE-414
157	DANIEL GONZÁLEZ GARROTE	2022-E-RE-542
158	DANIEL LOBATO ROMERO	2022-E-RE-793
159	DAVID AGUILERA MUÑOZ	2022-E-RE-149
160	DAVID CÁRDENAS RECIO	2022-E-RE-894
161	DAVID MARIANO SÁNCHEZ ESPINOSA	2022-E-RE-448
162	DAVID PALOMO ROMERO	2022-E-RE-343
163	DAVID RAMOS DAWSON	2022-E-RE-976
164	DEBORAH ROCÍO ANTOLÍN VEGA	2022-E-RE-884

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
165	DESAMPARADOS PULIDO LÓPEZ	2022-E-RE-146
166	DESIRE PLAZA TERUEL	2022-E-RE-228
167	DOLORES ANASTASIA LOZANO MANTERO	2022-E-RE-674
168	DOLORES BARBA VILLEGAS	2022-E-RE-293
169	DOLORES REJANO GÓMEZ	2022-E-RE-1064
170	DOLORES SOLEDAD BUENO GONZÁLEZ	2022-E-RE-252
171	DOLORES SOLEDAD GONZÁLEZ TORRES	2022-E-RE-320
172	EDUARDO BARÓN RAMOS	2022-E-RE-954
173	ELENA GARCÍA JURADO	2022-E-RE-453
174	ELENA JARAMILLO MÉNDEZ	2022-E-RE-862
175	ELENA RODRÍGUEZ MATEOS	2022-E-RE-197
176	ELENA SUÁREZ DELGADO	2022-E-RE-255
177	ELENA VICTORIA LÓPEZ CARRELLAN	2022-E-RE-659
178	ELISA FENOY AYALA	2022-E-RE-543
179	ELISA ISABEL GARCÍA CANO	2022-E-RE-871
180	ELISA MAR RUBIO CABRA	2022-E-RE-842
181	ELISA MARÍA FERNÁNDEZ LERATE	2022-E-RE-685
182	ELISABET JIMÉNEZ GRANADOS	2022-E-RE-528
183	ELISABET JIMÉNEZ RIVAS	2022-E-RE-878
184	ELISABETH RUIZ RÍOS	2022-E-RC-453
185	ELIZABETH CABALLERO PRADAS	2022-E-RE-788
186	ELIZABETH RODRÍGUEZ CASTRO	2022-E-RE-759
187	ELOISA MARÍA ABAD GARCÍA	2022-E-RE-132
188	ELOISA MARÍA RUIZ HERRERO	2022-E-RE-371
189	ELOISA MARTÍNEZ RODA	2022-E-RC-514
190	ELVIRA NAVARRO GARCÍA	2022-E-RE-929
191	ELVIRA SALAZAR TRIGO	2022-E-RE-311
192	EMILIA DOMÍNGUEZ TOVAR	2022-E-RE-639
193	EMILIA SOLEDAD OJEDA PALOP	2022-E-RE-491
194	EMILIO CAMPOS RODRÍGUEZ	2022-E-RE-143
195	EMILIO TIERNO PRADO	2022-E-RE-166
196	ENCARNACIÓN MEMBRILLA GARZÓN	2022-E-RE-1067
197	ENCARNACIÓN SOBRINO CAMAS	2022-E-RE-595
198	ENRIQUE VÁZQUEZ HIDALGO	2022-E-RE-745
199	ERNESTO VILLAR HERNÁNDEZ	2022-E-RE-625
200	ESMERALDA QUIÑONES SÁNCHEZ	2022-E-RE-776
201	ESPERANZA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	2022-E-RE-224
202	ESPERANZA MACARENA PORTERO DÍAZ	2022-E-RE-888
203	ESPERANZA MARÍA GARCÍA MORERA	2022-E-RE-806
204	ESPERANZA SOLEDAD MUÑOZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-644
205	ESTEBAN MONTERO RUIZ	2022-E-RE-581
206	ESTEFANÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-390
207	ESTHER MARÍA VÁZQUEZ MATÍAS	2022-E-RE-405
208	ESTHER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-545
209	ESTRELLA GONZÁLEZ MARÍN	2022-E-RC-569
210	ESTRELLA ROMERO CANSECO	2022-E-RE-1111
211	EVA CABRERA JIMÉNEZ	2022-E-RE-804
212	EVA M.ª SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA	2022-E-RC-714
213	EVA MARÍA AGUILAR GALLEGU	2022-E-RE-58
214	EVA MARÍA CORDERO ALMENDRAL	2022-E-RE-957
215	EVA MARÍA DÍAZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-887
216	EVA MARÍA ESTÉVEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-469
217	EVA MARÍA GALLEGU PEREIRA	2022-E-RE-780
218	EVA MARÍA JUAN DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-413
219	EVA MARÍA MACIAS MORÓN	2022-E-RE-590
220	EVA MARÍA ROLDAN LEÓN	2022-E-RE-517
221	EVA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-139
222	EVA RODRÍGUEZ BONILLA	2022-E-RE-450
223	EVELECIA RIVERO ÁLAMO	2022-E-RE-1148
224	FÁTIMA DUQUE ROMERO	2022-E-RE-451
225	FÁTIMA HERRERO CABANA	2022-E-RE-812
226	FÁTIMA PRADA BAEZA	2022-E-RE-142

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
227	FÁTIMA REYES RODRÍGUEZ	2022-E-RE-555
228	FÁTIMA VARGAS ORTEGA	2022-E-RE-904
229	FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-813
230	FERNANDO DELGADO MESA	2022-E-RE-125
231	FLORENCIA SANTOS LOZANO	2022-E-RE-614
232	FRANCISCA CARRIÓN GIRÁLDEZ	2022-E-RC-533
233	FRANCISCA ENCARNACIÓN VICENTE	2022-E-RE-330
234	FRANCISCA GARCÍA MILLÁN	2022-E-RE-917
235	FRANCISCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	2022-E-RE-628
236	FRANCISCA JESÚS GÓMEZ POZO	2022-E-RE-1051
237	FRANCISCA MARTÍNEZ HERRERA	2022-E-RE-703
238	FRANCISCA ORTEGA ESPEJO	2022-E-RE-870
239	FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS GIMÉNEZ	2022-E-RE-791
240	FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1090
241	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ VAN OLDEREN	2022-E-RE-700
242	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CUADRADO	2022-E-RE-749
243	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BÁRCENA	2022-E-RE-100
244	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RUBIO	2022-E-RE-99
245	FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO	2022-E-RE-182
246	FRANCISCO JOSÉ BLANCO RUBIO	2022-E-RE-591
247	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-385
248	FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE LA ROSA	2022-E-RE-207
249	FRANCISCO JOSÉ REDONDO GARCÍA	2022-E-RE-356
250	FRANCISCO JOSÉ VITAL ROBLES	2022-E-RE-1072
251	FRANCISCO LUIS GÁMEZ MEJÍAS	2022-E-RE-861
252	FRANCISCO MANUEL BORREGO PALOMO	2022-E-RE-113
253	FRANCISCO MANUEL VALVERDE ÁLVAREZ	2022-E-RE-1126
254	FRANCISCO RINCÓN GONZÁLEZ	2022-E-RE-890
255	GABRIEL MEMBRIVES ROSA	2022-E-RE-596
256	GEMA ÁLVAREZ MUÑOZ	2022-E-RE-427
257	GERMÁN VEGA PIÑERO	2022-E-RC-670
258	GISELE GARNIER VILLAR	2022-E-RE-1066
259	GLORIA ANA LIÑÁN MARTÍNEZ	2022-E-RC-486
260	GLORIA ESTHER MARTÍNEZ BUITRAGO	2022-E-RE-216
261	GLORIA GUIJO SERRANO	2022-E-RE-537
262	GLORIA ISABEL PALOMO ROMERO	2022-E-RE-266
263	GÓMEZ BARRENO M CARMEN	2022-E-RC-541
264	GÓMEZ GONZÁLEZ SILVIA	2022-E-RC-464
265	GRACIA MARÍA BONILLA BASCON	2022-E-RE-872
266	GRACIA MARÍA DÍAZ DE LA OSADA	2022-E-RE-576
267	HILDA MARÍA HERRERA LÓPEZ	2022-E-RC-602
268	ICIAR MESA GARRIDO	2022-E-RE-443
269	ILDEFONSO MOLINA LIÑÁN	2022-E-RE-82
270	ILLANA MANTEIGA ANCOCHEA	2022-E-RC-560
271	INMACULADA JOYA DE LA TORRE	2022-E-RE-743
272	INMACULADA MARTÍN MARTÍN	2022-E-RE-262
273	INMACULADA MURILLO SALA	2022-E-RE-980
274	INMACULADA ZAMORA HERNÁNDEZ	2022-E-RE-1092
275	IRENE GUERRERO PÉREZ	2022-E-RE-789
276	IRENE ISABEL AMAYA MARTÍN	2022-E-RE-308
277	IRENE PÉREZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-458
278	IRENE PRADA OLIVA	2022-E-RE-200
279	IRENE ROMERO RUIZ	2022-E-RE-245
280	ISABEL ARAGÓN CARMONA	2022-E-RE-290
281	ISABEL CASTRO GARCÍA	2022-E-RE-205
282	ISABEL CASTRO PÉREZ	2022-E-RE-830
283	ISABEL CORTES SALAS	2022-E-RE-864
284	ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ LEÓN	2022-E-RE-513
285	ISABEL MARÍA MANCHENO LEAL	2022-E-RE-337
286	ISABEL MARÍA MORALES MORALES	2022-E-RE-192
287	ISABEL MARÍA MORENO GÓMEZ	2022-E-RE-565
288	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ ARIAS	2022-E-RE-675

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
289	ISABEL NÚÑEZ ORTIZ	2022-E-RE-302
290	ISABEL RECUERO MORENO	2022-E-RE-92
291	ISABEL ROJAS FUENTES	2022-E-RE-990
292	ISABEL VÁZQUEZ PEÑALVER	2022-E-RE-857
293	ISIDORA POVEA LÓPEZ	2022-E-RC-462
294	ISIDRO BURGUILLO CARMONA	2022-E-RE-926
295	ISMAEL REDONDO CID	2022-E-RE-258
296	IVÁN GONZÁLEZ DEL CORRAL ARAUJO	2022-E-RE-1078
297	JAVIER BARÓN RAMOS	2022-E-RE-1029
298	JAVIER JIMÉNEZ VARO	2022-E-RE-387
299	JAVIER LEÓN COTARELO	2022-E-RE-274
300	JAVIER RAMOS VELA	2022-E-RE-460
301	JESÚS ALCAIDE DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-817
302	JESÚS ANTONIO SERRANO PLAZUELO	2022-E-RE-865
303	JESÚS GARCÍA MURILLO	2022-E-RE-133
304	JESÚS GIL RECHE	2022-E-RE-233
305	JESÚS GUTIÉRREZ SANTAMARIA	2022-E-RC-516
306	JESÚS MANUEL CALATAYUD SUÁREZ	2022-E-RE-1114
307	JESÚS MANUEL YULES AGUERA	2022-E-RE-819
308	JESÚS MANZANO ALONSO	2022-E-RE-805
309	JESÚS MARTÍN ROSA	2022-E-RE-137
310	JESÚS MENGUAL MATA	2022-E-RE-763
311	JOANA JURADO MACIAS	2022-E-RE-958
312	JOAQUÍN GUTIÉRREZ MORENO	2022-E-RE-1141
313	JOAQUÍN MARTÍN DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-294
314	JOAQUÍN SOTO LÓPEZ	2022-E-RE-634
315	JORGE ÁNGEL ÁLVAREZ CASABLANCA	2022-E-RE-934
316	JORGE GARCÍA MOLINERO	2022-E-RE-428
317	JORGE ISRAEL OSQUIGUILEA DE RONCALES PALOMO	2022-E-RE-378
318	JORGE MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ	2022-E-RE-89
319	JOS LUIS DE LOS SANTOS GONZALZ	2022-E-RE-1077
320	JOSÉ ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS GONZÁLEZ	2022-E-RE-78
321	JOSÉ ANTONIO BEAS OLMEDO	2022-E-RE-810
322	JOSÉ ANTONIO CARO VÁZQUEZ	2022-E-RE-662
323	JOSÉ ANTONIO DAZA FERNÁNDEZ	2022-E-RE-351
324	JOSÉ ANTONIO FLORES BELMONTE	2022-E-RE-969
325	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAFUENTE	2022-E-RE-1010
326	JOSÉ ANTONIO MORENO GUERRERO	2022-E-RC-481
327	JOSÉ ANTONIO PÉREZ GALÁN	2022-E-RE-1098
328	JOSÉ ANTONIO RUIZ MARTÍN	2022-E-RE-301
329	JOSÉ ANTONIO SALGUERO ALFARO	2022-E-RE-965
330	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ VIEJO	2022-E-RE-272
331	JOSÉ CARLOS LÓPEZ ALBA	2022-E-RE-905
332	JOSÉ DE JESÚS MORAL BAENAS	2022-E-RE-701
333	JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MORENO	2022-E-RE-124
334	JOSÉ FERNANDO TIRADO DÍAZ	2022-E-RE-226
335	JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ DAVILA	2022-E-RE-1096
336	JOSÉ JULIO HERRERA SUÁREZ	2022-E-RE-903
337	JOSÉ LUIS ALARCÓN ALARCÓN	2022-E-RC-455
338	JOSÉ MANUEL AREVALO ZAMORA	2022-E-RE-96
339	JOSÉ MANUEL CASAS REYES	2022-E-RE-323
340	JOSÉ MARÍA AMORES ORTIZ	2022-E-RE-666
341	JOSÉ MIGUEL MATEOS FERNÁNDEZ	2022-E-RE-377
342	JOSÉ ORTIZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-784
343	JOSÉ PEDRO GARCÍA ALCAIDE	2022-E-RE-244
344	JOSEFA CUEVAS JIMÉNEZ	2022-E-RE-240
345	JUAN ANTONIO FLORIDO REQUENA	2022-E-RC-378
346	JUAN ANTONIO GÓMEZ CAMPILLO	2022-E-RE-163
347	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DÍAZ	2022-E-RE-481
348	JUAN ANTONIO ROMERO GÓMEZ	2022-E-RE-480
349	JUAN CARLOS GÓMEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-505
350	JUAN CARLOS MORCILLO ROSA	2022-E-RE-820

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
351	JUAN CARLOS SALGADO GALÁN	2022-E-RE-963
352	JUAN DE DIOS PALMAR CARRETERO	2022-E-RC-471
353	JUAN JESÚS BLANCO ARIAS	2022-E-RE-402
354	JUAN JOSÉ CASTRO ALFARO	2022-E-RC-456
355	JUAN JOSÉ ROBLES TORREGROSA	2022-E-RE-279
356	JUAN MANUEL CANO NÚÑEZ	2022-E-RE-821
357	JUAN MANUEL HIDALGO VÁZQUEZ	2022-E-RE-282
358	JUANA BERLANGA MARÍN	2022-E-RE-261
359	JUANA TRUJILLO ESCOBAR	2022-E-RC-544
360	JUDIT BALBAS BRIGIDO	2022-E-RE-349
361	JULIA MARÍA SERRANO LARA	2022-E-RC-403
362	JULIAN DOMÍNGUEZ CEBALLOS	2022-E-RE-858
363	KARINA MERCEDES BUSTINZA FLORES	2022-E-RE-605
364	LAURA ACOSTA GÓMEZ	2022-E-RE-389
365	LAURA BOCERO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1142
366	LAURA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-939
367	LAURA LUNA LÓPEZ	2022-E-RE-299
368	LAURA MACIAS DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-189
369	LAURA MARÍN IGLESIA	2022-E-RE-412
370	LAURA PENA DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-1081
371	LAURA PÉREZ ARQUELLADA	2022-E-RE-127
372	LAURA PRIETO VARO	2022-E-RE-811
373	LAURA ROMERO JIMÉNEZ	2022-E-RE-1039
374	LAURA SARRION OCHOA	2022-E-RE-130
375	LAURA TATIANA GONCE RODRÍGUEZ	2022-E-RE-420
376	LIDIA BARRIOS MUÑOZ	2022-E-RE-1054
377	LIDIA GÁLVEZ SERRANO	2022-E-RE-408
378	LIDIA GÓMEZ NOGALES	2022-E-RE-621
379	LIDIA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA	2022-E-RE-1107
380	LIDIA PÉREZ MOLERO	2022-E-RE-627
381	LIDIA RODRÍGUEZ CONDE	2022-E-RE-740
382	LILIAN PAEZ MARTÍN	2022-E-RE-1131
383	LORENA CASTILLO CAÑETE	2022-E-RE-157
384	LORENA HERRERÍA NÚÑEZ	2022-E-RC-492
385	LORENA RUIZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-419
386	LORETO MARÍA VÁZQUEZ HIDALGO	2022-E-RE-131
387	LOURDES DE CASTRO GUTIÉRREZ	2022-E-RE-1053
388	LOURDES GARCÍA ZAPATA	2022-E-RE-456
389	LOURDES GUERRERO GARCÍA	2022-E-RE-1052
390	LOURDES MARÍA RUIZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-751
391	LUCIA BARRANCO MARCOS	2022-E-RE-1100
392	LUCIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA PLATA	2022-E-RE-1133
393	LUCIA RAMÍREZ MORENO	2022-E-RE-118
394	LUCIA ROSA ÁLVAREZ	2022-E-RE-933
395	LUICA BARCO FERNÁNDEZ	2022-E-RC-505
396	LUIS ÁLVAREZ ARIAS	2022-E-RE-410
397	LUIS DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-893
398	LUIS FRANCISCO RUBIO PASTOR	2022-E-RE-239
399	LUISA FERNANDA AMOROS MARÍN	2022-E-RE-578
400	LUISA LINARES GUARNIDO	2022-E-RE-361
401	LUISA M. ^a DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	2022-E-RC-421
402	LYDIA PEREA LLAMUZA	2022-E-RE-238
403	M. ^a JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO	2022-E-RC-588
404	M. ^a ÁNGELES PÉREZ ORTIZ	2022-E-RC-408
405	M. ^a CARMEN CALERO BELTRÁN	2022-E-RC-564
406	M. ^a CARMEN VEGA RUEDA	2022-E-RC-428
407	M. ^a DOLORES GONZÁLEZ-MENESES GONZÁLEZ	2022-E-RC-345
408	M. ^a DOLORES MAGDALENO DURAN	2022-E-RC-422
409	M. ^a INMACULADA NÚÑEZ GUERRERO	2022-E-RC-1246
410	M. ^a LUISA CAMPOS FERNÁNDEZ	2022-E-RC-431
411	M. ^a MERCEDES PALOMO MARÍN	2022-E-RC-454
412	M. ^a SETEFILLA LEÓN PALOMO	2022-E-RC-460

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
413	MACARENA HINOJOSA LÓPEZ	2022-E-RE-900
414	MACARENA MARÍA BARTHELEMY DE HOYOS LIMÓN	2022-E-RC-545
415	MAICA LOSILLA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-194
416	MANUEL ALBERTO LÓPEZ MORÓN	2022-E-RE-359
417	MANUEL BERNAL MÁRQUEZ	2022-E-RE-1139
418	MANUEL BLANCO JIMÉNEZ	2022-E-RE-462
419	MANUEL CAÑADILLAS AYALA	2022-E-RE-1099
420	MANUEL CORDÓN VILLANUEVA	2022-E-RE-1108
421	MANUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ	2022-E-RE-336
422	MANUEL GÓMEZ ALCAIDE	2022-E-RE-70
423	MANUEL GONZÁLEZ JURADO	2022-E-RE-631
424	MANUEL JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ	2022-E-RE-699
425	MANUEL JESÚS ORTIZ MORALES	2022-E-RE-1145
426	MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ	2022-E-RC-596
427	MANUEL MORENO POLVILLO	2022-E-RE-611
428	MANUEL MOYA PÉREZ	2022-E-RE-568
429	MANUEL RIVAS LÓPEZ	2022-E-RC-507
430	MANUEL SANTIAGO OJEDA CEBALLOS	2022-E-RE-707
431	MANUELA COCA LÓPEZ	2022-E-RE-1057
432	MANUELA GUTIÉRREZ CUEVAS	2022-E-RE-236
433	MANUELA ROCÍO FLORES CORDÓN	2022-E-RE-797
434	MANUELA RUIZ FALCÓN	2022-E-RE-691
435	MANUELA SÁNCHEZ VILLALBA	2022-E-RE-1017
436	MARGARITA AHIJON ROMERO	2022-E-RC-406
437	MARGARITA DE LEMA SÁNCHEZ	2022-E-RE-313
438	MARGARITA ROJAS HERRERA	2022-E-RE-324
439	MARGARITA SÁNCHEZ BENÍTEZ	2022-E-RC-540
440	MARÍA ÁLAMO NAVARRO GARCÍA	2022-E-RE-1074
441	MARÍA ANDRÉS VILLAS	2022-E-RE-632
442	MARÍA ÁNGELES LINARES MONCLOVA	2022-E-RE-1147
443	MARÍA ÁNGELES MAJUA VELÁZQUEZ	2022-E-RE-223
444	MARÍA ÁNGELES PELEGRÍN MARTÍNEZ	2022-E-RE-135
445	MARÍA ÁNGELES REINA CHAMORRO	2022-E-RE-879
446	MARÍA ÁNGELES SIERRA FERNÁNDEZ	2022-E-RE-846
447	MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ MÁRQUEZ	2022-E-RE-645
448	MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA AYALA	2022-E-RE-326
449	MARÍA AURORA DOMENECH TALIK	2022-E-RE-397
450	MARÍA AUXILIADORA ROMERO TORREJÓN	2022-E-RE-620
451	MARÍA BELÉN RUIZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-292
452	MARÍA BELLA GALVIN NÚÑEZ	2022-E-RE-960
453	MARÍA BELLÓN SÁNCHEZ	2022-E-RE-461
454	MARÍA CARMEN AGUILAR PEREYRA	2022-E-RC-499
455	MARÍA CARMEN CABALLERO CRUZ	2022-E-RE-210
456	MARÍA CARMEN CALZADA ASECIO	2022-E-RE-635
457	MARÍA CARMEN CASTAÑO SILVA	2022-E-RE-59
458	MARÍA CARMEN GARCÍA RÍOS	2022-E-RE-167
459	MARÍA CARMEN MENDOZA MONTERO	2022-E-RE-230
460	MARÍA CRISTINA CORTES MARTÍN	2022-E-RE-921
461	MARÍA CRISTINA VELASCO FERRER	2022-E-RE-790
462	MARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ GODOY	2022-E-RE-698
463	MARÍA DE FÁTIMA TIRADO GARCÍA	2022-E-RE-573
464	MARÍA DE GRACIA RUIZ ESCAMILLA	2022-E-RC-493
465	MARÍA DE GRAICA MUÑOZ GUIJARRO	2022-E-RE-267
466	MARÍA DE LA CINTA RUEDA MESA	2022-E-RE-794
467	MARÍA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ BONILLA	2022-E-RE-145
468	MARÍA DE LAS NIEVES RUBIO ALPRESA	2022-E-RE-530
469	MARÍA DE LOS ÁNGELES ANDRADE GARCÍA	2022-E-RE-885
470	MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO NAVARRO	2022-E-RE-544
471	MARÍA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ SANTOS	2022-E-RE-399
472	MARÍA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ BARRIONUEVO	2022-E-RE-220
473	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ	2022-E-RE-485
474	MARÍA DE LOS ÁNGELES PALACIOS VEGA	2022-E-RE-647

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
475	MARÍA DEL ÁGUILA ZAMORA FERRAYOLI	2022-E-RE-509
476	MARÍA DEL CARMEN BARRIOS GÓMEZ	2022-E-RE-275
477	MARÍA DEL CARMEN BARRIOS SÁNCHEZ	2022-E-RC-393
478	MARÍA DEL CARMEN CARRASCO NOBLE	2022-E-RE-319
479	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ AUNION	2022-E-RE-730
480	MARÍA DEL CARMEN GASCON PIÑERO	2022-E-RC-547
481	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CERVANTES	2022-E-RE-768
482	MARÍA DEL CARMEN GRANADOS ROSA	2022-E-RE-822
483	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ TELLADO	2022-E-RE-912
484	MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA CASTILLA	2022-E-RE-1093
485	MARÍA DEL CARMEN MARTÍN TERCERO	2022-E-RE-786
486	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SEDA	2022-E-RE-191
487	MARÍA DEL CARMEN MONTIEL MONTESINOS	2022-E-RE-515
488	MARÍA DEL CARMEN MORENO JIMÉNEZ	2022-E-RE-362
489	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PINTO	2022-E-RE-876
490	MARÍA DEL CARMEN ROJAS MARÍN	2022-E-RE-832
491	MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-753
492	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CALVO	2022-E-RC-604
493	MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA DÍAZ	2022-E-RE-1097
494	MARÍA DEL CARMEN VERA MARAVER	2022-E-RE-1016
495	MARÍA DEL CORPUS ARANCON GARCÍA	2022-E-RC-440
496	MARÍA DEL MAR BERNAL GARCÍA	2022-E-RE-1019
497	MARÍA DEL MAR CASTILLO LÓPEZ	2022-E-RE-227
498	MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ RONDAN	2022-E-RE-1073
499	MARÍA DEL MAR POSTIGO LUCENA	2022-E-RE-803
500	MARÍA DEL MAR TAMAYO LÓPEZ	2022-E-RE-1129
501	MARÍA DEL MAR VEIGA BASTOS	2022-E-RE-354
502	MARÍA DEL PILAR CARRASCAL FONSECA	2022-E-RE-71
503	MARÍA DEL PILAR HINIESTA JIMÉNEZ	2022-E-RE-823
504	MARÍA DEL PILAR TAVORA SMENJAUD	2022-E-RE-909
505	MARÍA DEL ROCÍO CARMONA JIMÉNEZ	2022-E-RE-586
506	MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA HERNÁNDEZ	2022-E-RE-996
507	MARÍA DEL ROCÍO GARRIDO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-229
508	MARÍA DEL ROCÍO JIMÉNEZ CARRASCO	2022-E-RE-669
509	MARÍA DEL ROCÍO SENCIALES HERRERO	2022-E-RE-260
510	MARÍA DEL ROSARIO CALLEJO ESPADA	2022-E-RE-733
511	MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MORALES	2022-E-RE-76
512	MARÍA DEL ROSARIO MACHUCA SÁNCHEZ	2022-E-RE-277
513	MARÍA DEL SOL DOBAO ALBEA	2022-E-RE-937
514	MARÍA DEL VALLE ARGUIJO JIMÉNEZ	2022-E-RE-441
515	MARÍA DEL VALLE FRUCTUOSO MANJARON	2022-E-RE-81
516	MARÍA DOLORES BERNAL BAREA	2022-E-RE-604
517	MARÍA DOLORES BORRERO BORREGUERO	2022-E-RE-989
518	MARÍA DOLORES CASTAÑO MANTERO	2022-E-RE-982
519	MARÍA DOLORES DEL PILAR GIL PÉREZ	2022-E-RE-1123
520	MARÍA DOLORES GAGO GARCÍA	2022-E-RE-1069
521	MARÍA DOLORES GALLARDO PABLO	2022-E-RE-160
522	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PARRA	2022-E-RE-284
523	MARÍA DOLORES LÓPEZ CORONA	2022-E-RE-866
524	MARÍA DOLORES LOZANO ROLDAN	2022-E-RE-316
525	MARÍA DOLORES MAESTRE COELLO	2022-E-RE-1117
526	MARÍA DOLORES MORENO BAENA	2022-E-RE-964
527	MARÍA DOLORES ORTEGA ORTEGA	2022-E-RE-407
528	MARÍA DOLORES PEREJON SOUSA	2022-E-RC-618
529	MARÍA DOLORES PÉREZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-341
530	MARÍA DOLORES PÉREZ-CALDERON RUSSI	2022-E-RC-616
531	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ LUNA	2022-E-RE-138
532	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MARÍN	2022-E-RE-1068
533	MARÍA DOLORES SAAVEDRA MORENTE	2022-E-RE-923
534	MARÍA DOLORES TOCON GARCÍA	2022-E-RE-946
535	MARÍA DOLORES TORRES MARTÍNEZ	2022-E-RE-992
536	MARÍA DUARTE BAEZ	2022-E-RE-945

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
537	MARÍA ELENA ALBENCA HIDALGO	2022-E-RE-529
538	MARÍA ELENA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	2022-E-RE-268
539	MARÍA ELISABET FUENTES MOYA	2022-E-RE-979
540	MARÍA ENCARNACIÓN MOYA VIZOSO	2022-E-RE-1061
541	MARÍA ESTHER DEL TORO ORNEDO	2022-E-RE-504
542	MARÍA EUGENIA MORALES NAVARRO	2022-E-RE-942
543	MARÍA EVA MARTÍN SAN ROMÁN	2022-E-RE-487
544	MARÍA GEMMA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-129
545	MARÍA GONZÁLEZ ESCALANTE	2022-E-RE-256
546	MARÍA INMACULADA BALLESTEROS CONDADO	2022-E-RE-836
547	MARÍA ISABEL CRUZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-815
548	MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-587
549	MARÍA ISABEL GODOY SEPULVEDA	2022-E-RC-494
550	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ	2022-E-RE-657
551	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-69
552	MARÍA ISABEL GUERRERO TORRES	2022-E-RE-527
553	MARÍA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ	2022-E-RC-480
554	MARÍA ISABEL PORRUA QUIRÓS	2022-E-RE-234
555	MARÍA JESÚS LAGUNA RUIZ	2022-E-RE-84
556	MARÍA JESÚS PÉREZ ORTIZ	2022-E-RE-486
557	MARÍA JESÚS TIERNES VARA	2022-E-RE-757
558	MARÍA JESÚS VARGAS GONZÁLEZ	2022-E-RE-553
559	MARÍA JOSÉ ARCUSA CARRERO	2022-E-RE-395
560	MARÍA JOSÉ BORREGUERO JIMÉNEZ	2022-E-RE-594
561	MARÍA JOSÉ BUZÓN ORTIZ	2022-E-RE-342
562	MARÍA JOSÉ CANOSA GARCÍA	2022-E-RE-1050
563	MARÍA JOSÉ CARRIÓN SÁNCHEZ	2022-E-RC-364
564	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-574
565	MARÍA JOSÉ FRÍAS ESCAMILLA	2022-E-RE-940
566	MARÍA JOSÉ GALLEGO CALDERÓN	2022-E-RE-208
567	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-725
568	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA	2022-E-RC-506
569	MARÍA JOSÉ LINARES GONZÁLEZ	2022-E-RC-597
570	MARÍA JOSÉ LUQUE TORRES	2022-E-RE-202
571	MARÍA JOSÉ MARÍN PONCE	2022-E-RE-1110
572	MARÍA JOSÉ MARTÍN LABRADOR	2022-E-RC-595
573	MARÍA JOSÉ MONTERO ALGABA	2022-E-RE-193
574	MARÍA JOSÉ NAVARRO VEGA	2022-E-RE-123
575	MARÍA JOSÉ PÉREZ SALAZAR	2022-E-RE-318
576	MARÍA JOSÉ RAMOS MATEOS	2022-E-RE-1104
577	MARÍA JOSÉ RIVERO CASASOLA	2022-E-RE-392
578	MARÍA JOSÉ ROLDAN MILLÁN	2022-E-RE-471
579	MARÍA JOSÉ ROMERO VARGAS	2022-E-RE-584
580	MARÍA JOSÉ RUIZ MENUDO	2022-E-RE-562
581	MARÍA JOSEFA DEL PINO DE MOLINA DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-1036
582	MARÍA JULIA GARCÍA PUERTO	2022-E-RE-943
583	MARÍA LEONOR PÉREZ PÉREZ	2022-E-RE-646
584	MARÍA LIBERTAD MOYA MARISCAL	2022-E-RE-941
585	MARÍA LOURDES GARDUNO PINA	2022-E-RE-636
586	MARÍA LUISA HIERRO BORJABAD	2022-E-RE-987
587	MARÍA LUISA MARTÍN CARRERA	2022-E-RE-465
588	MARÍA LUISA NECHVILE SOUSA	2022-E-RE-1151
589	MARÍA LUISA SUTILO DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-676
590	MARÍA LUISA TORRES MONTERO	2022-E-RE-1003
591	MARÍA MAGDALENA PÉREZ VILLALBA	2022-E-RE-386
592	MARÍA MAR MONTERO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-713
593	MARÍA MARÍN SÁNCHEZ	2022-E-RC-416
594	MARÍA MARTÍNEZ GUERRERO	2022-E-RE-601
595	MARÍA MERCEDES DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-922
596	MARÍA MERCEDES ROMERO TERROBA	2022-E-RE-927
597	MARÍA MERCEDES TORRIJOS ROJANO	2022-E-RE-829
598	MARÍA NATIVIDAD QUINTANA CARRERO	2022-E-RE-433

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
599	MARÍA NAZARET MORENO GUERRA	2022-E-RE-91
600	MARÍA PASTORA REINA RÍOS	2022-E-RE-56
601	MARÍA PAZ ORTIZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-270
602	MARÍA PILAR BLANCO SÁNCHEZ	2022-E-RE-720
603	MARÍA PILAR CASTRO RAMOS	2022-E-RE-406
604	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ CADILLA	2022-E-RE-617
605	MARÍA REMEDIOS OLIVA HITA	2022-E-RE-1122
606	MARÍA REYES SÁNCHEZ PÉREZ	2022-E-RE-510
607	MARÍA ROCÍO DÍAZ NOTARIO	2022-E-RE-895
608	MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-973
609	MARÍA ROCÍO LOPERA MARTOS	2022-E-RE-136
610	MARÍA ROSA VILLEGAS PORTERO	2022-E-RE-317
611	MARÍA SALOME MORO CARRASCO	2022-E-RE-931
612	MARÍA SIERRA GÓMEZ ESPEJO	2022-E-RE-376
613	MARÍA SONIA OJEDA OLIVA	2022-E-RE-396
614	MARÍA SONSOLES ROSCH GUEDON	2022-E-RC-463
615	MARÍA TERESA BARBA MORENTE	2022-E-RE-640
616	MARÍA TERESA CEBALLOS MEDINA	2022-E-RE-364
617	MARÍA TERESA GALLO ALEGRÍA	2022-E-RE-119
618	MARÍA TERESA GÁMIZ ROMERO	2022-E-RE-682
619	MARÍA TERESA GIL DE ARIZON	2022-E-RE-203
620	MARÍA TERESA TORRES DELGADO	2022-E-RE-608
621	MARÍA TERESA VALERA GUERRERO	2022-E-RC-570
622	MARÍA TRINIDAD FRAILE GONZÁLEZ	2022-E-RE-154
623	MARÍA TRINIDAD OVIEDO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-649
624	MARÍA VANESA PERALTA LUQUE	2022-E-RE-425
625	MARÍA VANESSA CASTRO MARTÍNEZ	2022-E-RE-799
626	MARÍA VARGAS ORTEGA	2022-E-RE-915
627	MARÍA VICTORIA DELGADO LUQUE	2022-E-RE-997
628	MARÍA VICTORIA ONA JAÉN	2022-E-RE-838
629	MARÍA VICTORIA PÉREZ ROBLES	2022-E-RE-892
630	MARÍA YOLANDA PANIAGUA DÍAZ	2022-E-RE-1113
631	MARIANELA SÁNCHEZ CANA	2022-E-RE-746
632	MARINA MARTÍN MONJO	2022-E-RE-455
633	MARINA MARTÍN SALVADOR	2022-E-RE-498
634	MARINA NAVARRO SOBRADO	2022-E-RE-715
635	MARINA ROMERO GARRIDO	2022-E-RE-953
636	MARIO ALGARIN PEREA	2022-E-RE-503
637	MARTA CRUZ ROMERO	2022-E-RE-787
638	MARTA FRUTOS MAESTRO	2022-E-RE-464
639	MARTA GARCÍA NAVARRO	2022-E-RE-307
640	MARTA HALCÓN PEREIRA	2022-E-RE-363
641	MARTA RECIO MOLINA	2022-E-RE-650
642	MARTA RETAMINO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1020
643	MARTA SOFÍA CAPITÁN MARTÍNEZ	2022-E-RE-991
644	MATEO LUNA ALCAIDE	2022-E-RE-286
645	MATILDE CORREA RUEDA	2022-E-RE-1043
646	MELANIA RICO PIZARRO	2022-E-RE-219
647	MERCEDES GARCÍA CASTILLO	2022-E-RC-497
648	MERCEDES GARCÍA PRIETO	2022-E-RE-569
649	MERCEDES PORTILLO NAVARRO	2022-E-RE-863
650	MICAELA BARROSO VINUELA	2022-E-RE-380
651	MIGUEL SÁNCHEZ CASADO	2022-E-RE-831
652	MILAGROS VÁZQUEZ GÓMEZ	2022-E-RE-814
653	MINERVA AGUILERA MUÑOZ	2022-E-RE-148
654	MIQUEL LUQUE ROMERO	2022-E-RE-1002
655	MIRIAM CARO ORTEGA	2022-E-RE-722
656	MIRIAM ESPERANZA VAYA JIMÉNEZ	2022-E-RC-585
657	MIRIAM PULIDO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-916
658	MIRIAM QUIÑONES SÁNCHEZ	2022-E-RE-688
659	MÓNICA BLANCO PAGADOR	2022-E-RE-779
660	MÓNICA GARCÍA AZOGUE	2022-E-RE-602

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
661	MÓNICA RODRÍGUEZ NAVAS	2022-E-RE-534
662	MONSERRAT FERNÁNDEZ TAGARRO	2022-E-RE-775
663	MONTSERRAT CERVANTES MEDINA	2022-E-RE-259
664	MONTSERRAT RAMON LUNA	2022-E-RE-61
665	MYRIAM FERNÁNDEZ SANTIAGO	2022-E-RE-333
666	NATALIA VERA VERA	2022-E-RE-357
667	NATIVIDAD MARÍA MONTANO JIMÉNEZ	2022-E-RC-576
668	NAZARET RUIZ BOYANO	2022-E-RE-104
669	NIEVES DOMÍNGUEZ QUESADA	2022-E-RC-429
670	NOELIA CARO SIGUENZA	2022-E-RE-360
671	NOELIA MARÍA RUIZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-629
672	NOELIA RODRÍGUEZ VIDAL	2022-E-RE-1080
673	NURIA CANO MARTÍN	2022-E-RE-766
674	NURIA MARÍA DELGADO ROMERO	2022-E-RE-211
675	NURIA MARÍA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	2022-E-RE-913
676	NURIA MONJE PUERTA	2022-E-RE-706
677	NURIA ONETTI BERSABE	2022-E-RE-150
678	ÓSCAR RUIZ FÉLIX	2022-E-RE-60
679	OSWALDO ÁNGELES GALLARDO	2022-E-RE-169
680	PABLO DÍAZ OSORNO	2022-E-RE-622
681	PABLO MAESTRE MUÑOZ	2022-E-RE-1134
682	PABLO MORALES MAQUEDA	2022-E-RE-571
683	PABLO PÉREZ CACHO	2022-E-RE-652
684	PALOMA GUERRA MARTÍNEZ	2022-E-RE-843
685	PAOLA INMACULADA GAMERO GARCÍA	2022-E-RE-507
686	PATRICIA GIL IZQUIERDO	2022-E-RE-466
687	PATRICIA JIMÉNEZ DURAN	2022-E-RC-490
688	PATRICIA LOBO ROMERO	2022-E-RC-592
689	PATRICIA MAESTRE ORGANVIDES	2022-E-RE-511
690	PATRICIA MARÍA LÓPEZ PIZARRO	2022-E-RE-1033
691	PATRICIA MURCIA SALAS	2022-E-RE-540
692	PATRICIA SANTOS ROLDAN	2022-E-RE-1105
693	PATRICIA VALDES ROMERO	2022-E-RE-902
694	PATROCINIO FERNÁNDEZ LORENTE	2022-E-RE-526
695	PAULA ARNAY ARROGANTE	2022-E-RE-920
696	PAULA PILLADO ROZAS	2022-E-RE-1049
697	PEDRO HERMOSIN MARTÍN	2022-E-RE-285
698	PEDRO LUIS CRUZ PÉREZ	2022-E-RE-327
699	PEDRO MARÍN SERRANO	2022-E-RC-371
700	PEDRO OLIVERA ROMERO	2022-E-RE-291
701	PIEDAD ANGULO ZARAGOZA	2022-E-RE-437
702	PILAR GÓMEZ CARMONA	2022-E-RC-432
703	PILAR TERCENO BOUZA	2022-E-RE-482
704	PURIFICACIÓN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-444
705	RAFAEL MASERO GULLON	2022-E-RC-542
706	RAFAEL MORENO GARCÍA	2022-E-RE-523
707	RAQUEL DELGADO SUTILO	2022-E-RE-951
708	RAQUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	2022-E-RC-351
709	RAQUEL PÉREZ NAVARRO	2022-E-RE-394
710	RAQUEL REBOLLO MORENO	2022-E-RE-217
711	RAQUEL SANTOS MESA	2022-E-RE-665
712	RAÚL VALENZUELA GARCÍA	2022-E-RE-248
713	REBECA GÓMEZ OLMEDO	2022-E-RE-610
714	REMEDIOS CONTRERAS ROMERO	2022-E-RE-417
715	ROBERTO CANO SIBON	2022-E-RE-1011
716	ROCÍO BOCANEGRA JIMÉNEZ	2022-E-RE-541
717	ROCÍO BUENO GONZÁLEZ	2022-E-RE-254
718	ROCÍO CEDENO CABANAS	2022-E-RE-800
719	ROCÍO DEL MAR QUIÑONES SÁNCHEZ	2022-E-RE-298
720	ROCÍO DEL PILAR ALBARRAN GALLEZ	2022-E-RC-410
721	ROCÍO GARCÍA PÉREZ	2022-E-RC-665
722	ROCÍO IBAÑEZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-556

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
723	ROCÍO MIER-TERAN FRANCO	2022-E-RE-196
724	ROCÍO MILLÁN DÍAZ	2022-E-RE-918
725	ROCÍO ORTEGA SÁNCHEZ	2022-E-RE-195
726	ROCÍO SÁNCHEZ CRUZ	2022-E-RE-588
727	ROCÍO TEJEDOR BENÍTEZ	2022-E-RE-346
728	ROCÍO TROYANO CASTRO	2022-E-RE-424
729	ROCÍO VACA MORENO	2022-E-RE-174
730	ROCÍO YANES RODRÍGUEZ	2022-E-RE-984
731	ROSA ANA ALCAIDE GALLARDO	2022-E-RC-611
732	ROSA MARÍA CABANILLAS PALOMO	2022-E-RE-554
733	ROSA MARÍA CORRIENTE DELGADO	2022-E-RE-423
734	ROSA MARÍA GIL DELGADO	2022-E-RE-854
735	ROSA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA	2022-E-RE-1021
736	ROSA MARÍA RAMÍREZ TENORIO	2022-E-RE-463
737	ROSA MARÍA REYES FARNES	2022-E-RE-833
738	ROSA PILAR VERA BERMÚDEZ	2022-E-RE-977
739	ROSALIA DIMENT OSTOS	2022-E-RE-835
740	ROSALIA SÁNCHEZ OLIVA	2022-E-RC-608
741	ROSARIO BIENVENIDA RUIZ PÉREZ	2022-E-RE-548
742	ROSARIO CALDERÓN MORALES	2022-E-RC-621
743	ROSARIO ROLDAN ROLDAN	2022-E-RC-584
744	RUBÉN GIMÉNEZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-690
745	SALUD MATEO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-693
746	SALUD VELA GARCÍA	2022-E-RE-935
747	SALVADOR FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-993
748	SANDRA CARO GARCÍA	2022-E-RE-1031
749	SANDRA COCA MORENO	2022-E-RE-755
750	SANDRA GARCÍA CAMPOS	2022-E-RE-557
751	SANDRA GARCÍA ROBLAS	2022-E-RE-566
752	SANDRA JARAMILLO TORRES	2022-E-RC-517
753	SANDRA JIMÉNEZ DÍAZ	2022-E-RE-297
754	SANDRA MARÍA MAYORGA LEÓN	2022-E-RE-938
755	SANDRA MARÍA MERINO GONZALEZ-ALBERDI	2022-E-RE-995
756	SANTAMARIA NIETO MARÍA	2022-E-RC-546
757	SARA LUNA MANSO	2022-E-RC-543
758	SARA MAGDALENO DURAN	2022-E-RC-423
759	SARA PÉREZ DIEZ	2022-E-RE-73
760	SARA POZO GRANADOS	2022-E-RE-452
761	SARA RUIZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-681
762	SARAY NARANJO MARÍN	2022-E-RE-735
763	SERGIO ALEJANDRE ALCÁZAR	2022-E-RE-1120
764	SERGIO CUYAR CALERO	2022-E-RE-365
765	SERGIO DÍAZ CORRALES	2022-E-RE-1079
766	SILVIA BOYERO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-533
767	SILVIA CUESTA ROSA	2022-E-RC-530
768	SILVIA GARCÍA BUENAVISTA	2022-E-RE-1042
769	SILVIA GARCÍA CASADO	2022-E-RE-1006
770	SILVIA MARÍA GUEVARA CUBEROS	2022-E-RE-156
771	SILVIA PEREJON CARVAJAL	2022-E-RE-962
772	SILVIA SÁNCHEZ MISIR	2022-E-RE-439
773	SOLEDAD DEL ROCÍO RODRÍGUEZ GARCÍA	2022-E-RE-667
774	SOLEDAD PELAYO GALBARRO	2022-E-RC-562
775	SONIA BAEZ GENIZ	2022-E-RE-606
776	SONIA BAZAROT ROJAS	2022-E-RE-1007
777	SONIA MATA BARBECHO	2022-E-RE-435
778	SONIA MORENO SALAS	2022-E-RE-162
779	SONIA OROPESA VEGA	2022-E-RE-1063
780	SONIA PINA SUÁREZ	2022-E-RE-808
781	SONIA POSTIGO LUCENA	2022-E-RE-736
782	SONIA ROSENDO GONZÁLEZ	2022-E-RE-826
783	SONSOLES RUIZ RAMÍREZ	2022-E-RE-552
784	SORAYA CAMPOS RICO	2022-E-RE-612

<i>Numero</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
785	SUSANA ALMENARA HERNÁNDEZ	2022-E-RE-752
786	SUSANA RODRÍGUEZ YAÑEZ	2022-E-RE-95
787	SUSANA TEJERO LUQUE	2022-E-RC-620
788	TAMARA ROSA NAVARRO	2022-E-RE-1137
789	TAMARA VILCHES RODRÍGUEZ	2022-E-RE-249
790	TAMER KAUMAK NARANJO	2022-E-RE-689
791	TANIA NAVARRO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-281
792	TOMASA VARGAS MORENO	2022-E-RE-1065
793	TRINIDAD FUENTES GONZÁLEZ	2022-E-RE-849
794	TULIA HENAO GARCÍA	2022-E-RE-367
795	URSULA RUIZ BLANCO	2022-E-RE-235
796	VALERIA ANA ISABEL ALCAIDE RODRÍGUEZ	2022-E-RE-241
797	VANESA ÁVILA MAGANA	2022-E-RC-587
798	VANESA FUENTES SÁNCHEZ	2022-E-RE-739
799	VERÓNICA BARRIONUEVO DÍAZ	2022-E-RE-532
800	VERÓNICA FERNÁNDEZ NÚÑEZ	2022-E-RC-613
801	VERÓNICA GUTIÉRREZ DOMENECH	2022-E-RC-582
802	VERÓNICA MOTA NOVAS	2022-E-RE-670
803	VERÓNICA VIDAL REDONDO	2022-E-RE-484
804	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-514
805	VÍCTOR MANUEL OLIVA MORENO	2022-E-RE-171
806	VICTORIA EUGENIA DEL POZO ORTIZ	2022-E-RE-623
807	VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ RINCÓN	2022-E-RE-522
808	VICTORIA PÉREZ VECINO	2022-E-RE-312
809	VIRGINIA BLANCO MONTESINOS	2022-E-RE-198
810	VIRGINIA DEL ROCÍO AMUEDO RONDAN	2022-E-RE-583
811	VIRGINIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-593
812	VIRGINIA ROLDAN SANTAMARIA	2022-E-RC-467
813	YAMILA ROCÍO PINAT FERNÁNDEZ	2022-E-RE-271
814	YOLANDA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GARCÍA	2022-E-RE-1058
815	YOLANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-860
816	YOLANDA LOZANO ALGORA	2022-E-RC-513
817	YOLANDA RODRÍGUEZ LORCA	2022-E-RE-213
818	YOLANDA SÁNCHEZ CALVO	2022-E-RE-585
819	YOLANDA VITIENES DÍAZ	2022-E-RE-747
820	ZAIDA RODRÍGUEZ CABRERA	2022-E-RE-642
821	ZENAIDA GALLARDO PERIANEZ	2022-E-RE-880

Lista de excluidos provisionales

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Numero</i>	<i>Motivo</i>
1	Solicitud fuera de plazo
2	No presenta copia DNI
3	No presenta fotocopia titulación requerida
4	Anexo I sin firmar
5	No consta anexo I
6	DNI ilegible
7	Anexo I incompleto
8	DNI incompleto

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
1	AGUAS SANTAS LÓPEZ GARCÍA	2022-E-RE-64	3
2	AGUAS SANTAS ROMERO TRÁNCHEZ	2022-E-RE-765	2,4
3	ALEJANDRO CANO RUIZ	2022-E-RE-1076	4
4	ALFONSO RUIZ-MATEOS GARRIDO	2022-E-RE-170	4
5	ALFREDO LEÓN LÓPEZ	2022-E-RE-355	3,4,5
6	ALICIA PEDRERO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-570	3
7	ALMUDENA AROCHA MARTOS	2022-E-RE-496	4
8	ALMUDENA CUBERO ROMERO	2022-E-RE-86	4
9	ALMUDENA POZO DÍAZ	2022-E-RE-283	4
10	ÁLVARO CHERINO BALONGO	2022-E-RE-651	3

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
11	AMPARO DE LA ROSA ROMERO	2022-E-RE-672	4
12	ANA ISABEL CABELLO DURAN	2022-E-RE-1014	5
13	ANA ISABEL CASCALES VILACHAO	2022-E-RE-305	5
14	ANA ISABEL LÓPEZ CALLE	2022-E-RE-535	4
15	ANA ISABEL RODRÍGUEZ SENA	2022-E-RE-1040	5
16	ANA MARÍA BRAVO CHECA	2022-E-RE-1023	3,5
17	ANA MARÍA CAMPOS LÓPEZ	2022-E-RE-164	4
18	ANA MARÍA GUILLEN JIMÉNEZ	2022-E-RE-741	3
19	ANA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-415	5
20	ANA MARÍA ROMERO BOZA	2022-E-RE-853	4
21	ANA MARÍA ZAMORA NAVARRO	2022-E-RE-158	4
22	ANA SERRANO ROMERO	2022-E-RE-837	4
23	ANDRÉS URQUIZA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-1070	3,4
24	ÁNGEL ALISTE GAVILÁN	2022-E-RC-527	3
25	ÁNGELA FERNÁNDEZ RUIZ	2022-E-RE-1012	7
26	ÁNGELA HACHA RODRÍGUEZ	2022-E-RE-687	2
27	ÁNGELES MARÍA CERDERA DEL CASTILLO	2022-E-RE-539	4
28	ÁNGELES RUIZ TORRES	2022-E-RE-370	4
29	ÁNGELES SOLEDAD DOMÍNGUEZ BUENO	2022-E-RE-873	5
30	ANGUSTIAS CHAMORRO JIMÉNEZ	2022-E-RE-702	4
31	ANGUSTIAS VELASCO MÁRQUEZ	2022-E-RE-911	5
32	ANTONIA MARÍA RAMÍREZ GUERRERO	2022-E-RE-479	5
33	ANTONIA ÚNICA USERO	2022-E-RC-662	2,7
34	ANTONIO DÍAZ ARREBOLA	2022-E-RE-375	5
35	ANTONIO JESÚS DE LA ROSA ORTEGA	2022-E-RE-204	4
36	ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ CARRERA	2022-E-RC-566	1
37	ANTONIO LEÓN AMADOR	2022-E-RE-771	3,5
38	ANTONIO MANUEL ANAYA SANTIAGO	2022-E-RE-692	3
39	ANTONIO MANUEL MIRANDA SÁEZ	2022-E-RE-416	7
40	ARACELI ESPERANZA MONTOTO SARRIA	2022-E-RE-232	5
41	BEATRIZ IBÁÑEZ DÍAZ	2022-E-RE-1027	7
42	BEATRIZ MORALES AGUILAR	2022-E-RE-329	4
43	BELÉN CARRERO PALOMO	2022-E-RE-767	4
44	BERTA SANCHÍS BARRUGUER	2022-E-RC-663	3,5
45	BIBIANA CABALLERO BAREA	2022-E-RE-978	7
46	BLANCA RODRÍGUEZ DE AUSTRIA GIMÉNEZ DE ARAGÓN	2022-E-RE-445	2,4
47	BUENDÍA REINA GUZMÁN	2022-E-RE-924	5
48	CARIDAD DEL ROCÍO CABELLO BAREA	2022-E-RE-999	4
49	CARLOS AYALA DÍAZ	2022-E-RE-592	5
50	CARLOS HIDALGO SAYAGO	2022-E-RE-231	4
51	CARMEN CABRERIZO SALAS	2022-E-RE-115	3,4
52	CARMEN MAESTRA GARCÍA	2022-E-RE-723	5
53	CARMEN MARÍA PRIOR SERRANO	2022-E-RE-474	5
54	CARMEN MARÍA RUIZ BENÍTEZ	2022-E-RE-381	3
55	CARMEN MARÍA TORRES CHECA	2022-E-RE-1124	4
56	CAROLINA GÓMEZ GARRIDO	2022-E-RE-1127	4
57	CAROLINA PÉREZ MAGRO	2022-E-RE-432	4
58	CATALINA AMPARO BERNÁRDEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1095	3,5
59	CHRISTIAN GIL NÚÑEZ	2022-E-RE-956	2,5
60	CLARA ISABEL GARCÍA PALACIOS	2022-E-RE-306	4
61	CONCEPCIÓN CESAR MARISCAL	2022-E-RC-531	3
62	CONCEPCIÓN MORENO DORADO	2022-E-RE-502	4
63	CORAL COSTA RODERO	2022-E-RE-718	4
64	CRISTINA BLANCO LUQUE	2022-E-RE-314	3
65	CRISTINA CARDOSO MIRANDA	2022-E-RE-792	5
66	CRISTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-783	5
67	CRISTINA MARÍA MARTÍNEZ NAVAJAS	2022-E-RC-515	2
68	CRISTÓBAL RUEDA AMADO	2022-E-RE-57	4
69	CUSTODIA GARCÍA GARCÍA	2022-E-RC-504	2
70	DANIEL GALLEGO BURGOS	2022-E-RE-728	4

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
71	DANIEL GÓMEZ LÓPEZ	2022-E-RE-802	4
72	DAVID DEL PINO FLORES	2022-E-RE-1035	4
73	DAVID SALIDO LÓPEZ	2022-E-RE-971	5
74	DOLORES MARÍA NIETO ROMERO	2022-E-RE-144	4
75	DOLORES SASTRE LORITE	2022-E-RC-511	2,3,5
76	ELENA CALZADO PEREA	2022-E-RE-643	4
77	ELENA MARÍA CARMONA GIL	2022-E-RE-678	4
78	ELENA MARÍA GRANJA GÓMEZ	2022-E-RE-778	3
79	ELENA SÁNCHEZ RUIZ	2022-E-RE-126	5
80	ELENA SÁNCHEZ VIDAL	2022-E-RE-694	5
81	ELENA VANESSA CARO MARTÍNEZ	2022-E-RE-653	4
82	ELISABET SÁNCHEZ MARÍN	2022-E-RE-550	3,5
83	ELISABETH MARÍA CALANCHA JIMÉNEZ	2022-E-RE-102	3,4
84	ELIZABETH CAMACHO BERMUDO	2022-E-RE-637	3,4
85	ELOISA PÉREZ ROMÁN	2022-E-RE-497	4
86	ELSA JOSÉ FALCÓN	2022-E-RE-1086	4
87	ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ VEGA	2022-E-RE-660	4
88	ENCARNACIÓN SOSA PUNTAS	2022-E-RE-422	5
89	ENCARNACIÓN VALLEJO MARTÍNEZ	2022-E-RE-473	5
90	ESTEFANI CRESPO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-1037	4
91	ESTEFANÍA PINTO GIRÓN	2022-E-RE-521	4
92	ESTHER MARGARITA REYES YEBRA	2022-E-RE-518	4
93	ESTHER MARÍA PALENZUELA SÁNCHEZ	2022-E-RC-668	5
94	ESTHER MARQUES GUARDADO	2022-E-RE-1085	3
95	ESTHER MARTÍN CARBALLO	2022-E-RE-68	4
96	ESTHER PAEZ CUBA	2022-E-RE-79	4
97	ESTHER RUIZ RIOJA	2022-E-RE-531	8
98	ESTHER SALANOVA ARREDONDO	2022-E-RE-309	4
99	EVA MARÍA ALGABA JIMÉNEZ	2022-E-RE-1015	4,6
100	FRANCISCA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-201	4
101	FRANCISCA PIZARRO PÉREZ	2022-E-RE-773	5
102	FRANCISCA PRIETO ZARZUELA	2022-E-RE-955	4
103	FRANCISCO JAVIER CONDE VELÁZQUEZ	2022-E-RE-1149	1
104	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RIOJA	2022-E-RE-1048	5
105	FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ BUENO	2022-E-RE-847	5
106	GABRIELA CONDADO GONZÁLEZ	2022-E-RE-914	4
107	GEMA FUENTES GALINDO	2022-E-RE-839	5
108	GEMA MARÍA JIMÉNEZ CARMONA	2022-E-RE-944	4
109	GEMA MARÍA PULIDO VERGARA	2022-E-RE-563	4
110	GRACIA CARMEN TOLEDANO RINCÓN	2022-E-RE-348	4
111	GRACIA MARÍA DEL ESTAL GUTIÉRREZ	2022-E-RE-549	5
112	GRACIA SETEFILLA FERNÁNDEZ RUIZ	2022-E-RC-482	3
113	INÉS MARÍA REYES VELÁZQUEZ	2022-E-RE-477	5
114	INMACULADA GARCÍA CUETO	2022-E-RE-855	3,4
115	INMACULADA LISSÉN GARCÍA	2022-E-RE-237	4
116	INMACULADA NARANJO MOYA	2022-E-RE-1008	4,8
117	INMACULADA YEBENES AGUDO	2022-E-RC-461	5
118	IÑAKI DÍAZ ABAJO	2022-E-RE-467	3,5
119	IRENE FERNÁNDEZ CERVERA	2022-E-RE-1101	5
120	ISAAC CORDERO GARCÍA	2022-E-RE-825	4
121	ISABEL ATHENEA GARCÍA FRANCO	2022-E-RE-886	4
122	ISABEL GALÁN PIÑERO	2022-E-RE-582	5
123	ISABEL GLORIA RODRÍGUEZ VEGA	2022-E-RE-525	4
124	ISABEL MACARENA GARRE MONTANO	2022-E-RE-732	4
125	ISABEL MARÍA FALANTES CARMONA	2022-E-RE-1094	5
126	ISABEL MARÍA MORILLA COPETE	2022-E-RE-925	5
127	ISABEL ROJAS DE LA ROSA	2022-E-RE-472	3
128	ISABEL SANTOS SÁNCHEZ	2022-E-RE-827	4
129	ISMAEL HERMOSÍN FERNÁNDEZ	2022-E-RE-489	4
130	JAIME SANDARRUBIA MEDINA	2022-E-RE-1112	4

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
131	JENIFER GANDUL BARELLO	2022-E-RE-265	4
132	JESSICA SÁNCHEZ MORENO	2022-E-RE-263	5
133	JOAQUÍN FAJARDO RODRÍGUEZ	2022-E-RC-529	2
134	JOSÉ ANTONIO BARRAGÁN ALCOBA	2022-E-RE-795	4
135	JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ	2022-E-RC-615	4,8
136	JOSÉ ANTONIO TEJERO CABALLERO	2022-E-RE-295	4
137	JOSÉ DIEGO BECERRIL CARBALLO	2022-E-RE-777	4
138	JOSÉ LUIS NÚÑEZ MIRANDA	2022-E-RE-345	5
139	JOSÉ MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-711	3,4
140	JOSÉ MARCHENA SÁNCHEZ	2022-E-RE-85	5
141	JOSÉ MARÍA NARANJO BARRERA	2022-E-RE-411	3
142	JOSÉ MIGUEL PAEZ LUQUE	2022-E-RE-881	3
143	JOSEFA AMADO ALBA	2022-E-RE-1026	4
144	JOSEFA SÁNCHEZ CÁRCELES	2022-E-RC-498	5
145	JUAN FRANCISCO MONTIEL GARCÍA	2022-E-RE-875	5
146	JUAN JOSÉ BUSTOS JERÓNIMO	2022-E-RC-624	2
147	JUAN LUCIANO CANO LLERENA	2022-E-RE-404	4
148	JULIA GRANADO CABEZA	2022-E-RE-994	4
149	LARA EVA RUIZ MARTÍN	2022-E-RE-1034	3
150	LAURA DOMÍNGUEZ ALONSO	2022-E-RC-664	2
151	LEANDRO JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ	2022-E-RE-253	5
152	LEONOR ESTIRADO PARÍS	2022-E-RE-959	5
153	LEONOR FERNÁNDEZ GÓMEZ	2022-E-RC-583	5
154	LIDIA SANTISTEBAN BULLEJOS	2022-E-RE-1146	4
155	LOIDA VALDELVIRA ALCAIDE	2022-E-RE-409	5
156	LUCIA MARÍA ROMERO GUILLEN	2022-E-RE-630	4,5,8
157	LUISA VERA GÓMEZ	2022-E-RE-331	5
158	M.ª NIEVES ORTEGA LÓPEZ	2022-E-RC-510	4
159	MACARENA GALLEGO TIRADO	2022-E-RE-447	4
160	MANUEL ANGULO BENÍTEZ	2022-E-RE-1056	5
161	MANUEL ARJONA CRESPO	2022-E-RE-247	3
162	MANUEL BERBEL VÍLCHEZ	2022-E-RE-1087	5
163	MANUEL LAMA OJEDA	2022-E-RC-563	1
164	MANUELA ARAGÓN CARMONA	2022-E-RE-758	5
165	MANUELA CABALLERO ROMERO	2022-E-RE-128	5
166	MANUELA DEL CARMEN MUÑOZ MARCHENA	2022-E-RE-907	4
167	MANUELA GARCÍA SÁNCHEZ	2022-E-RE-93	5
168	MANUELA LINARES TORRICO	2022-E-RE-1140	5
169	MARÍA ÁNGELES AGUILAR CASTRO	2022-E-RE-559	2
170	MARÍA ÁNGELES ANTÚNEZ INFANTES	2022-E-RE-431	5
171	MARÍA ÁNGELES LADERO FERNÁNDEZ	2022-E-RE-246	4
172	MARÍA ÁNGELES PARRA BEJARANO	2022-E-RE-350	4
173	MARÍA ANTONIA MORENO CASTRO	2022-E-RE-624	4
174	MARÍA CARIDAD MARÍN LÓPEZ	2022-E-RE-679	4
175	MARÍA CARMEN CANALES CABELLO	2022-E-RE-344	4
176	MARÍA CARMEN COPADO MEJÍAS	2022-E-RE-421	4
177	MARÍA CARMEN MALAGON MARTÍNEZ	2022-E-RE-1103	7
178	MARÍA CARMEN RICO MENDOZA	2022-E-RC-521	3
179	MARÍA CARMONA CUEVAS	2022-E-RE-668	4
180	MARÍA CELESTE ALMAZAN LOZANO	2022-E-RC-565	1
181	MARÍA CONCEPCIÓN TORRADO VÁZQUEZ	2022-E-RE-564	4
182	MARÍA DE GRACIA CARVAJAL ÁVILA	2022-E-RE-970	5
183	MARÍA DE LAS NIEVES GÓMEZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-877	4
184	MARÍA DE LOS ÁNGELES CONDE DE COZAR	2022-E-RC-623	4
185	MARÍA DE LOS DOLORES HERRERO NAVARRO	2022-E-RE-440	4
186	MARÍA DE LOS REYES DOMÍNGUEZ SANTOS	2022-E-RE-618	4
187	MARÍA DE LOS REYES MORENO CRESPO	2022-E-RE-475	4
188	MARÍA DEL CARMEN ÁGUILA ESTEBAN	2022-E-RE-852	5
189	MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ DEL BARCO	2022-E-RE-506	3
190	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-1153	1

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
191	MARÍA DEL CARMEN FLORES RODRÍGUEZ	2022-E-RE-1009	3
192	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OJEDA	2022-E-RE-374	4
193	MARÍA DEL CARMEN MATO VÁZQUEZ	2022-E-RE-664	3
194	MARÍA DEL CARMEN VALIDO VÁZQUEZ	2022-E-RE-1030	5
195	MARÍA DEL CARMEN VARGAS MONTERO	2022-E-RE-209	4
196	MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ ALCAIDE	2022-E-RE-619	2
197	MARÍA DEL CORAL RAMOS REINA	2022-E-RE-67	4
198	MARÍA DEL MAR GEREZ RODRÍGUEZ	2022-E-RE-1143	1
199	MARÍA DEL MAR MORÓN DE LA CERDA	2022-E-RE-968	3
200	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ REINA	2022-E-RE-147	4
201	MARÍA DEL PILAR COBOS BARRIENTOS	2022-E-RE-87	5
202	MARÍA DEL ROSARIO BENJUMEA JIMÉNEZ	2022-E-RC-617	2
203	MARÍA DESIRE LÓPEZ CORONILLA	2022-E-RE-841	4
204	MARÍA DOLORES ACOSTA ROMERO	2022-E-RE-536	5
205	MARÍA DOLORES NOGUERA SALVATIERRA	2022-E-RE-988	7
206	MARÍA DOLORES TABARES PÉREZ	2022-E-RE-1041	7
207	MARÍA ELENA CANTOS MORENO	2022-E-RE-1115	4
208	MARÍA ESTER IBÁÑEZ ORTEGA	2022-E-RE-737	7
209	MARÍA ESTHER QUILES JEMES	2022-E-RE-661	4
210	MARÍA EUGENIA PÉREZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-442	4
211	MARÍA FELISA CID CAICEO	2022-E-RC-575	1
212	MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN	2022-E-RE-1109	4
213	MARÍA GRACIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-901	3
214	MARÍA HERREO VALERA	2022-E-RC-567	1
215	MARÍA ISABEL DE LA FUENTE BARRAGÁN	2022-E-RE-379	4
216	MARÍA ISABEL GARCÍA REY	2022-E-RE-705	5
217	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ	2022-E-RC-586	2
218	MARÍA JOSÉ ALES BLANQUEZ	2022-E-RE-141	2,5
219	MARÍA JOSÉ BREA VERDUGO	2022-E-RC-619	2
220	MARÍA JOSÉ CASTILLO GONZÁLEZ	2022-E-RE-243	4
221	MARÍA JOSÉ CASTILLO NAVARRO	2022-E-RE-589	2
222	MARÍA JOSÉ GARRIDO AGEA	2022-E-RE-615	5
223	MARÍA JOSÉ GÓMEZ CHACÓN	2022-E-RE-986	5
224	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ MENA	2022-E-RE-1059	4
225	MARÍA JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-754	5
226	MARÍA JOSÉ RUIZ COLOME	2022-E-RE-928	5
227	MARÍA JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ	2022-E-RE-1088	4
228	MARÍA JOSÉ VALDÉS MORILLO	2022-E-RE-848	3
229	MARÍA LOZANO VALVERDE	2022-E-RE-712	4
230	MARÍA LUISA BAYONA RUIZ	2022-E-RE-470	5
231	MARÍA LUISA CANO MARTÍNEZ	2022-E-RC-625	2
232	MARÍA LUISA CURADO DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-340	5
233	MARÍA MEDINA GONZÁLEZ	2022-E-RE-1083	3,5
234	MARÍA MERCEDES JIMÉNEZ CAMPUZANO	2022-E-RE-633	3
235	MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ CALLEJAS	2022-E-RC-377	5
236	MARÍA MUÑOZ DEL BARCO	2022-E-RE-180	4
237	MARÍA PAZ YORQUEZ RAMÍREZ	2022-E-RE-704	4
238	MARÍA REYES LÓPEZ GARCÍA	2022-E-RE-1119	4
239	MARÍA REYES REAL MAYORAL	2022-E-RE-708	3
240	MARÍA REYES ZAYAS GALLARDO	2022-E-RE-391	4
241	MARÍA ROSA CASTRO ALCON	2022-E-RE-709	4
242	MARÍA ROSA CONTRERAS ROMERO	2022-E-RE-495	3,5
243	MARÍA ROSARIO BALADO BARRERA	2022-E-RE-809	2
244	MARÍA TERESA LARIO DE BLAS	2022-E-RE-626	4
245	MARÍA VANESA AGUILAR SERRATO	2022-E-RE-936	3
246	MARÍA VICTORIA FALCÓN PÉREZ	2022-E-RE-1000	4
247	MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2022-E-RE-430	4
248	MARÍA VICTORIA RECA MUÑOZ	2022-E-RE-1170	1
249	MARIBEL BRAVO SÁNCHEZ	2022-E-RE-278	3
250	MARTA GARCÍA LLUCH	2022-E-RE-184	4

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
251	MATILDE LOMA HEREDIA	2022-E-RE-983	4
252	MERCEDES CESAR VAQUERO	2022-E-RE-468	5
253	MERCEDES NAVARRO LUQUE	2022-E-RE-577	5
254	MERCEDES SÁNCHEZ VALLE	2022-E-RE-332	5
255	MIGUEL ÁNGEL BAZAGA FRESCO	2022-E-RC-420	3
256	MIGUEL CUESTA ALGABA	2022-E-RE-66	5
257	MILAGROS GALINDO ORTIZ	2022-E-RE-696	4
258	MIRIAM BLANCO ROLDAN	2022-E-RE-151	5
259	MÓNICA CASTELLANO ESTEBAN	2022-E-RE-613	4
260	MÓNICA MARÍA SARD PINA	2022-E-RE-353	5
261	MÓNICA RIVERO OSBORNE	2022-E-RE-190	5
262	MORENO VALENZUELA MARÍA SONIA	2022-E-RC-424	3
263	MORGAN GITAU WARUIRU -	2022-E-RE-65	4
264	NATALIA FRANCO BAYOL	2022-E-RE-719	4
265	NATALIA LORENZO NAVAJAS	2022-E-RC-478	6
266	NAZARET PUERTA BENÍTEZ	2022-E-RC-484	2,3
267	NEREA PÉREZ LÉRIDA	2022-E-RE-454	4
268	NOELIA ROMERO LÓPEZ	2022-E-RE-952	4
269	NURIA BALLESTEROS RODRÍGUEZ	2022-E-RE-641	4
270	NURIA RODRÍGUEZ ROMERO	2022-E-RE-310	2
271	OLIVIA ARROYO BAJO	2022-E-RE-516	3,5
272	ÓSCAR JAVIER MORALES SOMOLINOS	2022-E-RE-347	3,5
273	PAOLA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ	2022-E-RE-1138	4
274	PATRICIA MORATO JIMÉNEZ	2022-E-RE-762	4
275	PATRICIA RAMÍREZ BERMEJO	2022-E-RE-459	4
276	PATRICIA ROMERO TORRES	2022-E-RC-593	6
277	PATROCINIO DE PAULA FERNÁNDEZ CLAVIJO	2022-E-RE-972	5
278	PAULA PARAMIO GONZÁLEZ	2022-E-RE-418	4
279	PEDRO JOSÉ SUÁREZ CORRALES	2022-E-RC-568	5
280	PILAR SANCHO GUTIÉRREZ	2022-E-RE-851	4
281	RAFAELA CARMONA MAESTRE	2022-E-RE-546	4
282	RAQUEL FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	2022-E-RE-483	4
283	RAQUEL LABRADOR RAMOS	2022-E-RE-110	4
284	RAÚL VELÁZQUEZ SEVIDANES	2022-E-RC-667	4
285	REBECA GARCÍA CEBRIÁN	2022-E-RE-834	4
286	ROCÍO DÍAZ ROMERO	2022-E-RE-575	3
287	ROCÍO GÓMEZ ROMERO	2022-E-RE-729	3,4
288	ROCÍO JURADO MAESTRE	2022-E-RE-932	5
289	ROCÍO LORCA SANTAMARIA	2022-E-RE-296	3
290	ROCÍO MAGALLANES ARCENEGUI	2022-E-RE-796	4,6
291	ROCÍO ZAPATA CÁRDENAS	2022-E-RE-816	5
292	RODRÍGUEZ RUIZ EVA	2022-E-RC-600	3
293	ROMARIO SIERRA PÉREZ	2022-E-RE-1118	3
294	ROSA JARAMILLO JIMÉNEZ	2022-E-RE-874	5
295	ROSA MARÍA RUIZ RUIZ	2022-E-RE-1125	4
296	ROSARIO FÁTIMA VENTAS PIRES	2022-E-RE-683	3,4
297	ROSARIO GUTIÉRREZ FIGUEROA	2022-E-RE-580	4
298	ROXANE RAMOS RANGEL	2022-E-RE-1136	3,4
299	RUBEN GONZÁLEZ NORIEGA	2022-E-RE-1060	2
300	SARA GALLO VILLEGAS	2022-E-RE-155	5
301	SARA POZO CUELLAR	2022-E-RE-883	4
302	SARA RIVERO PASTOR	2022-E-RE-140	4
303	SERGIO BORRUECO GONZÁLEZ	2022-E-RC-561	4
304	SERGIO ORTIZ LUQUE	2022-E-RE-121	4
305	SILVANA COSTARELLI GRIVA	2022-E-RE-242	5
306	SILVIA CABRERA CARMONA	2022-E-RE-1116	3,4
307	SILVIA CHAMIZO BENÍTEZ	2022-E-RE-300	4
308	SONIA ALMENARA GIL	2022-E-RE-90	4
309	SONIA ARMAYONES PORTILO	2022-E-RC-666	2,4
310	SONIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	2022-E-RE-1121	4

Núm.	Nombre	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
311	SONIA MARINA QUIVEU CABRERA	2022-E-RE-1091	4
312	SONIA ORTEGO MUÑOZ	2022-E-RE-303	3
313	SONIA VELASCO OSUNA	2022-E-RE-896	4
314	SUSANA GAMERO RODRÍGUEZ	2022-E-RE-600	2
315	SUSANA LAGARES DÍAZ	2022-E-RE-388	5
316	SUSANA MENDOZA FERNÁNDEZ	2022-E-RE-547	3
317	SUSANA SALVADOR CARRASCO	2022-E-RE-325	5
318	TAMARA MUÑOZ MARTÍN	2022-E-RE-840	5
319	VERÓNICA LARA BURGOS	2022-E-RE-798	5
320	VICENTE PELAEZ TORRES	2022-E-RE-403	3
321	VÍCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ	2022-E-RE-372	3
322	YERAY RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	2022-E-RC-404	4
323	YOLANDA ÁNGELES MORENO CABEZAS	2022-E-RE-567	4
324	YOLANDA MORANTE SERRANO	2022-E-RE-289	5

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Alcalá del Río a 23 de marzo de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano. El Secretario-Interventor, Julián Manuel Moreno Vera.

15W-1794

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Don Juan Mora-Figueroa Gayán, en su calidad de Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Bajo Guadalquivir, por el presente comunica que, una vez aprobados en Junta General celebrada el pasado 20 de julio de 2021, el Proyecto de Modificación de Ordenanzas y Reglamento consecuencia de la incorporación de la Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila como nuevo titular, se anuncia que los mismos se encuentran depositados en la sede social de la Comunidad General de Usuarios del Bajo Guadalquivir, sito en Utrera (Sevilla), Las Alcantarillas, Ctra. A-8030, km. 12, por plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes tengan interés para ello y presentar las pertinentes alegaciones.

En Los Palacios y Villafranca a 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Juan Mora-Figueroa Gayán.

4W-1530

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es